

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

**ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y DERECHO**



TESIS

**“EL DERECHO ALIMENTARIO DEL HIJO EXTRAMATRIMONIAL
MAYOR DE 18 AÑOS EN LAS DEMANDAS DEL JUZGADO DE
PAZ LETRADO DE LIMA - 2015”**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTORA:

BACHILLER: ORE IGNACIO, MARÍA DEL CARMEN

ASESOR:

DR. CASTILLO MENDOZA, HELSIDES LEANDRO

Huánuco – Perú

2015

DEDICATORIA

A mi esposo Eutemio por su apoyo incondicional y a mi hija Xiomi por el amor tan grande que nos une.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad de Huánuco por forjar generaciones de profesionales e investigadores al servicio y desarrollo de la sociedad.

Agradezco al Dr. Helsides Leandro Castillo Mendoza, asesor de tesis por su guía e interés en que la tesis resultara de la mejor manera posible. Y a todos los involucrados, por su interés en el tema y por apoyarme en este proceso

Por último al Juzgado de paz letrado de Lima, quienes brindaron facilidades para la realización de la presente investigación.

ÍNDICE

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INDICE	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Descripción del problema	12
1.2.	Formulación del problema	14
	1.2.1. Problema General	14
	1.2.2. Problemas Específicos	14
1.3.	Objetivo General	15
1.4.	Objetivos Específicos	15
1.5.	Justificación de la investigación	16
1.6.	Limitaciones de la investigación	17
1.7.	Viabilidad de la investigación	17

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de la investigación	18
	2.1.1. Antecedentes Internacionales	18
	2.1.2. Antecedentes Nacionales	20
2.2.	Bases teóricas	21
	2.2.1. Derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años	21
	2.2.1.1. Definición de alimentos	21
	2.2.1.2. Definición de alimentos del hijo extramatrimonial mayor de 18 años	21
	2.2.1.3. Legislación y doctrina nacional	22
	2.2.1.4. En el Derecho comparado	25
	2.2.1.5. Dimensiones de Derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años	29
2.3.	Definiciones conceptuales	34
2.4.	Hipótesis	35
2.5.	Variables	35
	2.5.1. Variable: Derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años	35
	2.5.2. Dimensiones	35
2.6.	Operacionalización de Variables	36

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1.	Método y diseño	40
3.1.1.	Método de investigación	40
3.1.2.	Diseño de investigación	40
3.2.	Tipo y nivel de investigación	40
3.2.1.	Tipo	40
3.2.2.	Nivel de investigación	41
3.3.	Población y muestra	42
3.3.1.	Población	42
3.3.2.	Muestra	42
3.4.	Técnicas e Instrumentos de investigación:	42
3.4.1.	Para la recolección de datos	42
3.4.2.	Para la presentación de datos	43
3.4.3.	Para el Análisis e interpretación de datos:	43

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1.	Procesamiento de datos:	44
4.2.	Niveles por cada dimensión y de la variable	55

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1.	Contrastación de los resultados del trabajo de campo por dimensiones Con los referentes bibliográficos de las bases teóricas:	62
4.2.	Contrastación de los resultados por objetivos	65

CONCLUSIONES	68
--------------	----

RECOMENDACIONES	69
-----------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	70
----------------------------	----

ANEXOS	75
--------	----

1.	Matriz de consistencia
2.	Instrumento de recolección de datos
3.	Matriz de datos
4.	Medidas de tendencia central, máximo y mínimos

ÍNDICE DE TABLAS

		Pág.
Tabla N° 01	El derecho alimentario en la Declaración Universal de los Derechos Humanos	45
Tabla N° 02	El derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales	46
Tabla N° 03	El derecho alimentario en la Constitución Política del Perú	47
Tabla N° 04	El derecho alimentario en el Código Civil peruano	48
Tabla N° 05	El derecho alimentario del hijo alimentista mayor de 18 años	50
Tabla N° 06	Demandas presentadas	51
Tabla N° 07	Demandas admitidas	52
Tabla N° 08	Contestación de la demanda	53
Tabla N° 09	Resolución de sentencia	54
Tabla N° 10	Baremo para la Dimensión 1	55
Tabla N° 11	Nivel de la dimensión 1: El derecho alimentario en la Declaración de los Derechos Humanos	55
Tabla N° 12	Baremo para la dimensión 2	56
Tabla N° 13	Nivel de la dimensión 2: El Derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales	56
Tabla N° 14	Baremo para la Dimensión 3	57
Tabla N° 15	Nivel de la dimensión 3: El derecho alimentario en la Constitución Política del Perú	57
Tabla N° 16	Baremo para la Dimensión 4	58
Tabla N° 17	Nivel de la dimensión 4: El derecho alimentario en el código civil peruano	58
Tabla N° 18	Baremo para la Dimensión 5	59
Tabla N° 19	Nivel de la dimensión 5: El derecho alimentario en el hijo alimentista mayor de 18 años	59
Tabla N° 20	Baremo para la Dimensión 6	60
Tabla N° 21	Nivel de la dimensión 6: Los procesos de petición de alimentos de los hijos mayores de 18 años	60
Tabla N° 22	Baremo para la Variable	61
Tabla N° 23	Nivel de la Variable Derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años	61

ÍNDICE DE GRÁFICOS

		Pág.
Gráfico N° 01	El derecho alimentario en la Declaración Universal de los Derechos Humanos	45
Gráfico N° 02	El derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales	46
Gráfico N° 03	El derecho alimentario en la Constitución Política del Perú	47
Gráfico N° 04	El derecho alimentario en el Código Civil peruano	48
Gráfico N° 05	El derecho alimentario del hijo alimentista mayor de 18 años	50
Gráfico N° 06	Demandas presentadas	51
Gráfico N° 07	Demandas admitidas	52
Gráfico N° 08	Contestación de la demanda	53
Gráfico N° 09	Resolución de sentencia	54
Gráfico N° 10	Nivel de la dimensión 1: El derecho alimentario en la Declaración de los Derechos Humanos	55
Gráfico N° 11	Nivel de la dimensión 2: El Derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales	56
Gráfico N° 12	Nivel de la dimensión 3: El derecho alimentario en la Constitución Política del Perú	57
Gráfico N° 13	Nivel de la dimensión 4: El derecho alimentario en el código civil peruano	58
Gráfico N° 14	Nivel de la dimensión 5: El derecho alimentario en el hijo alimentista mayor de 18 años	59
Gráfico N° 15	Nivel de la dimensión 6: Los procesos de petición de alimentos de los hijos mayores de 18 años	60
Gráfico N° 16	Nivel de la Variable Derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años	61

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como título: El Derecho Alimentario del Hijo Extramatrimonial mayor de 18 Años en las demandas del Juzgado de paz letrado de Lima – 2015, se tuvo como problema general: ¿De qué manera se ejerce el derecho alimentario en las demandas alimentarias del hijo extramatrimonial mayor de 18 años en el primer Juzgado de Familia Lima – 2015? Y como objetivo general Identificar las características del derecho alimentario en las demandas alimentarias del hijo extramatrimonial mayor de 18 años en el Primer Juzgado de Familia de Lima – 2015.

Por lo tanto la variable a estudiar es el Derecho Alimentario del Hijo Extramatrimonial mayor de 18 Años, la que ha sido dividida para su estudio en 6 variables: El derecho alimentario en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. el derecho alimentario en la Constitución Política del Perú, el derecho alimentario en el Código Civil Peruano, el derecho alimentario en el hijo mayor de 18 años, los procesos de petición de alimentos de hijos mayores de 18 años.

El tipo de investigación es básica, se ha utilizado como método general el método descriptivo, con una población definida por el total de expedientes de petición de alimentos de hijos mayores de 18 años durante el 2015, que son 30 y la muestra que se ha considerada censal por ser igual a la población, es decir de 30 expedientes.

La técnica fue de análisis de documentos de un instrumento fue el análisis de contenido. Es así que se ha concluido que en el Juzgado de paz letrado de Lima la mayoría de los expedientes considera de manera incorrecta el derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años

PALABRAS CLAVE: Derecho alimentario, extramatrimonial, demandas, procesos, petición.

ABSTRACT

This research paper is entitled: The Food Law of the illegitimate son over 18 years in the demands of the First Family Court of Lima - 2015, he was a general problem: How is the food right is exercised on demands Food illegitimate son over 18 years in the first Family Court Lima - 2015? And overall objective Identify the characteristics of food law in food demands illegitimate son over 18 years in the First Family Court of Lima - 2015.

Thus the variable to study is the Food Law illegitimate son over 18 years, which has been divided for study in 6 variables: the right to food in the Universal Declaration of Human Rights. The right to food in the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights. the right to food in the Constitution of Peru, the right to food in the Peruvian Civil Code, the right to food in children over 18 years, processss food petition children over 18 years.

The research is basic, it has been used as a general method descriptive method, with a population defined by total food request records of children over 18 years during 2015, which are 30 and the sample to be considered census to be equal to the population, ie 30 records.

Technical analysis of documents was an instrument was content analysis. Thus, it was found that in the first Family Court of Lima most records incorrectly considered food right illegitimate son 18+

KEYWORDS: food law, illegitimate, demands, processes the request.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis es titulada: El Derecho Alimentario del Hijo Extramatrimonial mayor de 18 Años en las demandas del Juzgado de paz letrado de Lima – 2015, con la finalidad de Identificar las características del derecho alimentario en las demandas alimentarias del hijo extramatrimonial mayor de 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015.

El capítulo I de la tesis da a conocer el problema de la investigación con la formulación del problema, se tuvo como problema general: ¿De qué manera se ejerce el derecho alimentario en las demandas alimentarias del hijo extramatrimonial mayor de 18 años en el primer Juzgado de Familia Lima – 2015? Y se tuvo como objetivo general Identificar las características del derecho alimentario en las demandas alimentarias del hijo extramatrimonial mayor de 18 años en el Primer Juzgado de Familia de Lima – 2015. justificación y limitaciones. El capítulo II contiene el marco teórico, presentando en primer lugar los antecedentes de la investigación, la base teórica, que contiene la definición de alimentos, la definición de alimentos del hijo extramatrimonial mayor de 18 años, lo que contiene la legislación y doctrina nacional, también se hizo un estudio en el Derecho comparado y se dio a conocer las dimensiones de Derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años; también contiene definiciones conceptuales, hipótesis y variables del estudio.

El capítulo III llamado Metodología de la Investigación da a conocer el Método, el tipo de investigación es básica, se utilizó como método general el método descriptivo, con una población definida por el total de expedientes de petición de alimentos de hijos mayores de 18 años durante el 2015, que son 30 y una muestra censal es decir igual a la población que son 30 expedientes de demandas presentadas al Juzgado de paz letrado de Lima durante el 2015..

La técnica fue de recopilación bibliográfica y recopilación estadística mediante la observación, donde se hizo uso de un instrumento que fue la Tabla observacional.

El capítulo IV presenta los resultados de la investigación donde los resultados por dimensiones nos muestran que en la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima se menciona el Art. 25 de la

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Que en la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima se menciona el Art. 11 del derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.

También se halló que en la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima no se menciona el Art. 1,6 y 14 de la Constitución Política del Perú. Que la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima se menciona los artículos II, III, VI y VIII del título preliminar del código civil y los artículos 1, 3,5, 487 y 472 del código civil (Tabla N° 04)

Y que en la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima no se menciona los artículos 483, 424 y 473 del Código civil peruano que afecta el derecho alimentario del hijo alimentista extramatrimonial mayor de 18 años.

Por último que en la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima son procedentes. Pero de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima podemos observar que de los expedientes cuyas demandas fueron declaradas procedentes el 50% son admitidas y el 50% no. En la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima cuya demanda ha sido admitida se contesta la demanda. Y que la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima se declaran improcedentes o no se admiten y en la sentencia son declaradas infundadas y sólo el 27% son declaradas fundadas.

Y el capítulo V da a conocer la discusión de estos resultados así como el aporte de nuestra investigación.

Finalmente, se concluye que: Se ha identificado que en el Juzgado de paz letrado de Lima la mayoría de los expedientes considera de manera incorrecta el derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años y se da recomendaciones para estudios y cambios posteriores.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación, se pone a consideración la presente investigación.

El Autor

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 Descripción del problema

El derecho alimentario es uno de los temas más vivos y constantes, tal es así, que ha merecido una gran elaboración doctrinaria, muchas investigaciones y socialmente muchas luchas ganadas en leyes dadas. Se distinguen en este derecho, tres regímenes jurídicos diferentes: el derivado de la patria potestad, el del parentesco y el del matrimonio. Dentro de cada uno de ellos, se determina hasta donde se llega a los beneficiarios y donde termina, o sea sus límites y sus alcances, en función de los distintos elementos o factores que concurren a su existencia. El tema de los límites tiene un doble juego, porque no sólo se refiere a las personas comprendidas, sino también a las obligaciones y derechos por el escalonamiento o subsidiariedad de los mismos.

Con relación al tema que nos ocupa, es el derecho de alimentos derivado de la patria potestad, cuyo límite es el acceso a la mayoría de edad del hijo de 18 años que hace cesar ipso iure, la obligación de los padres de continuar con el pago de la cuota alimentaria. Con relación a la edad, se discute aún, la disminución de la mayoría de edad de los 21 a los 18 años, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño, límite en que terminaría el derecho alimentario o si podría prolongarse hasta los 25 años, si el hijo estuviera estudiando y por tanto no trabajara.

Existe un dato real, y es que a los 18 años los jóvenes trabajan o estudian o asumen ambas obligaciones. En el primer supuesto, obsta a la aplicación de los principios básicos de la obligación alimentaria; el segundo, obliga a considerar la legislación que prevén esta situación brindando soluciones integrales. (Alessio, 2000, p.43)

En algunos países, fue receptado por la legislación; otros no lo incorporaron, pero igualmente, los principios fueron receptados por la jurisprudencia.

En nuestro país, la jurisprudencia ha reconocido el derecho a la educación más allá de la mayoría de edad, sin embargo, ha declarado que constituye una excepción a la cesación del derecho alimentario del hijo mayor de edad, la demostración de que le resultan indispensables y que no están en condiciones de procurárselos por sus propios medios, por estar estudiando una carrera universitaria, hay muy pocos fallos que lo reconocen, y se basan en la obligación legal de asistencia material de los padres a favor de los hijos, de carácter autónomo e independiente de la originada en la patria potestad, con causa y justificación en el vínculo familiar de parentesco y en la solidaridad entre los miembros de la familia.

La doctrina, plantea que cuando la familia está unida, los padres se hacen cargo de los hijos mayores, sin ningún problema, pues conviven en el domicilio familiar y nadie cuestiona esa manutención. Pero, cuando se desune la familia, ya sea, por separación personal, divorcio vincular o nulidad del matrimonio, generalmente el hijo que convive con uno de los progenitores, y depende de la cuota alimentaria del otro, surgen los cuestionamientos, y sobre todo, cuando llega a la mayoría de edad y desea continuar con su proyecto de vida, a través de una carrera universitaria, se plantea el cese de la cuota alimentaria y con ello, el truncamiento la carrera. (Alessio, 2000, p.45)

Nos planteamos dos interrogantes, ¿hasta cuándo los padres deben continuar con sus obligaciones parentales, después de la mayoría de edad de sus hijos? y si es ¿es justo que solo se contemple alimentos

para los que estudian y los otros hijos, que no estén dentro de una actividad académica curricular, sino de otra índole (deportiva, artística, etc.) como proyecto de vida?

El derecho comparado recepciona, esta obligación de manutención de los padres hacia los hijos que estudian, pero también hay que tener en cuenta la realidad y estabilidad económica de cada país, punto que daremos a conocer ampliamente en la base teórica.

En la capital de nuestro país, la ciudad de Lima la coyuntura económica en distintas épocas ha determinado situaciones extremas que hacen que varíen la estabilidad laboral, profesional, etc., de cada ciudadano, entre estos, los padres de familia que ven afectados sus ingresos y su nivel de vida permanentemente, lo que implica, que cada proyecto de vida propio y el de sus hijos, también varíen indefectiblemente, conforme a las circunstancias por las que atraviesa el país, y eso debe tenerse en cuenta, porque va más allá de la voluntad individual, es el contexto socioeconómico el que determina la viabilidad o no, de una ley.

Nos preguntamos ¿cómo se da el derecho alimentario en el hijo mayor de 18 años en el primer juzgado de familia la ciudad de Lima? ¿Cuántos procesos se presentan cada año?, por lo que nos formulamos los problemas de investigación como siguen.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera se ejerce el derecho alimentario en las demandas alimentarias del hijo extramatrimonial mayor de 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015?

1.2.2 Problemas específicos

- 1) ¿Cuál es el nivel de conocimiento del derecho alimentario en la declaración universal de los derechos humanos en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015?

- 2) ¿Cuál es el nivel de conocimiento del derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015?
- 3) ¿Cuál es el nivel de conocimiento del derecho alimentario en la constitución Política del Estado en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015?
- 4) ¿Cuál es el nivel de conocimiento del derecho alimentario en el código civil peruano en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015?
- 5) ¿Cuál es el nivel de conocimiento del derecho alimentario del hijo alimentista extramatrimonial mayor de 18 años en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015?
- 6) ¿Cuáles son las características del proceso de demanda de petición de alimentos del hijo extramatrimonial mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015?

1.3. Objetivo general

Identificar las características del derecho alimentario en las demandas alimentarias del hijo extramatrimonial mayor de 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015

1.4 Objetivos específicos

- 1) Identificar el nivel de conocimiento del derecho alimentario en la declaración universal de los derechos humanos en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015
- 2) Identificar el nivel de conocimiento del derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015

- 3) Identificar el nivel de conocimiento del derecho alimentario en la constitución Política del Estado en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015
- 4) Identificar el nivel de conocimiento del derecho alimentario en el código civil peruano en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015
- 5) Identificar el nivel de conocimiento del derecho alimentario del hijo alimentista extramatrimonial mayor de 18 años en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015
- 6) Identificar las características del proceso de petición de alimentos del hijo extramatrimonial mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015

1.5 Justificación de la investigación

Esta Investigación es motivada porque a través de los años la legislación peruana ha ido evolucionando, adaptando sus preceptos a un entorno mundial en el que tiende a garantizar derechos, más si se trata de sociedades como la nuestra en la que el pacto social se fundamenta en la democracia. Y en este caso específico de hijos alimentistas mayores de 18 años de edad nuestra legislación cuenta con instrumentos legales que velan, promueven y garantizar el ejercicio pleno de los derechos, sin embargo hemos percibido que al momento de aplicar estas leyes vamos a encontrar dificultades que son las que se van a señalar.

Esta investigación servirá para que nuestras leyes vayan aclarando o llenando vacíos legales, si los hubiera, que sólo van a ser vistos en el momento de aplicar la ley a jóvenes alimentistas mayores de 18 años así como al alimentante, lo que dotaría de una herramienta efectiva y eficaz a la administración de justicia, a fin de que a través del debido ,proceso se atribuya de manera equitativa los derechos correspondientes a los actores de este tipo de procesos, haciendo un ejercicio efectivo de derecho que

permitan alcanzar el buen vivir en los casos de extinción de alimentos de los hijos mayores de 18 años.

1.6 Limitaciones de la investigación

La mayor limitación encontrada al investigar es la escasez de literatura sobre el tema, por lo que la mayor parte de nuestro análisis se centra en el código civil. También no encontramos investigaciones en nuestra tema a nivel nacional, por lo que sólo mencionamos un artículo escrito por un alumno de Derecho.”

1.7 Viabilidad de la investigación

De acuerdo a la revisión bibliográfica, las informaciones periodísticas, la jurisprudencia sobre la materia en el ámbito internacional y nacional la realización del trabajo de investigación respecto al derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años, el proyecto de investigación es viable pues existe el acceso a la muestra de estudio y está en concordancia a las normas legales empezando por la Declaración de los Derechos humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París, ratificada en el Perú por la Resolución Legislativa N° 13282 del 09 de diciembre de 1959, reconoce en el preámbulo del art. 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Grosman & Herrera (2010). En la investigación titulada: *Implicancias de la ley 26.579 que modifica la mayoría de edad a los 18 años en el derecho alimentario de los hijos.* _Artículo publicado en el libro AA.VV., Derecho a la Juventud. Buenos Aires – Argentina.

Establece que: El adaptación que implica un cambio tan significativo como puede ser la baja de la edad en la cual se obtiene la completa capacidad civil es de igual importancia, que preocupación, decepción y pedido de reconsideración vendrán en ese momento a esta escena jurídica.

De alguna forma nos hará pensar bien en nuestros niños y adolescentes como auténticos sujetos de derecho esto se debe dar en la práctica y no solo en el ámbito hipotético. En este aspecto, la ley que aquí nos congrega es un explícito ejemplo de cómo nuestras normas deben disminuir o abrir paso para que Realidad y Normas vayan de la mano. Únicamente nos queda acompañar y observar para que este cambio pueda darse y nuestras leyes respeten a nuestros niños y adolescentes y también a los que adolecen alguna incapacidad siendo estos mayores de edad.

Cerra (2010). *Alimentos derivados del vínculo filial: Implicaciones procesales en el juicio de alimentos*. Publicada en el Boletín Oficial – Buenos Aires – Argentina.

Determina que: Se entiende que nuestros parlamentarios no previeron el sin número de enfrentamientos que se podrán ver en el ámbito familiar de esas personas que tienen a los padres separados. En todo caso nos queda advertir los problemas y conflictos por las cuales el joven tendrá que pasar para poder alcanzar el derecho a ser asistido, ya que este se verá involucrado en la administración del dinero que le asita uno de los padres, y si conviviera con uno de los progenitores y no colaborara con los gastos en la casa para poder mantenerse junto con los que viva el progenitores quizá hasta pueda reprocharlo. O si este ya siendo mayor de edad resolviera no denunciar al padre o madre que le asista también tendrá conflictos con el progenitor con el cual se encuentra viviendo en ese momento.

Haremos mención, sin olvidarnos y dejar pasar que el hijo que viva solo podrá reclamar a los dos progenitores para poder cubrir sus necesidades básicas.

Villamar Morán (2015). En la tesis titulada: *Extinción del Derecho de Alimentos del Adolescente Emancipado 2015*. Para optar el grado de Magister en Derecho Civil y Procedimiento Civil en la Universidad de Guayaquil. Guayaquil – Ecuador.

Determina que: El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia no observa en su artículo 32 como causal de cese de la obligación la autonomía legal del menor de edad , obligando a los jueces a utilizar su sana crítica para dilucidar los casos de extinción designados por los obligados.

Cuando los hijos siendo menores de 18 años y estos contraigan matrimonio se convierten en emancipados legalmente y en mayor parte de los casos son individuos productivos económicamente, y dejan de ser o de estar en estado de necesidad para que puedan

ser mantenidos por los padres pasan a ser emancipación autosuficientes, lo que afecta el Buen Vivir del alimentante, y este derecho es garantizado por las leyes.

Alessio (2000.). En la investigación titulada: *Alimentos para el hijo mayor de edad alimentos para el hijo mayor de edad*. La Plata-Argentina.

Determina que: Conforme a lo revelado anteriormente, estimamos que se podría en primer lugar, disminuir la mayoría de edad de 21 a 18 años, de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño y la preferencia mundial que acogió sus legislaciones a la misma. En segundo lugar, no aplica que se continúe con los alimentos al hijo mayor de edad que se esté cursando estudios superiores, como una obligación originaria de la patria potestad, puesto que a este ya no asiste tal obligación, y la legitimación activa ya no le concierne a ninguno de los padres.

En tercer lugar, la posibilidad que tendría es de reclamar la obligación alimentaria entre parientes, en el estado actual de nuestro código, y que se inicia por derecho propio y en se lleva en un juicio aparte, del que se tramito los alimentos en ese entonces cuando este era menor de edad. Teniendo que acreditar lo previsto que exige el Código Civil, para su consentimiento.

Merlo (2014). En la investigación titulada: *El Derecho alimentario en el Código Civil y Comercial de la Nación*. Buenos Aires – Argentina.

Determina que: Se perciben grandes avances en lo referente a garantizar la diligencia con la que se fijan y perciben lo de la cuota alimentaria, polémica y la más compleja en la práctica profesional. Todas estas enunciaciones y quizá su breve síntesis intentan contribuir al estudio de tan importante reforma en materia de derecho alimentario.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Yabar (2010.). En la investigación titulada: *Alimentos del hijo mayor de 18 años*. Artículo Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú.

Determina que: Aparte de ser un derecho los alimentos para el hijo alimentista mayor de edad, los progenitores tienen un deber moral de apoyar a la formación y al plan de vida de sus hijos, para que el hijo en esta situación pueda ser desenvolverse con autonomía más adelante promoviendo así su integración a una sociedad cada vez más competitiva, puesto que aquel que no esté preparado para los distintos cambios que se están dando gracias al avance de la tecnología serán desplazados por aquellos que si se prepararon.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años

2.2.1.1. Definición de alimentos

Se designa derecho de alimentos al que el código reconoce a las personas en estado de necesidad de pedir a sus más próximos parientes, la ayuda necesaria para el sustento, habitación, asistencia médica, vestido y en general aquello que sea imprescindible para vivir.

El derecho de alimentario es todo lo que le asiste y según CC. Artículo 472 CC “se entiende por alimentos lo que es imprescindible para el sustento, habitación, vestido...” se entiende que alimentos es todo necesario para la subsistencia del menor, es decir lo necesario para poder llevar una vida digna. Además, el derecho a los alimentos es intransmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable (Código Civil, 1984, Art. 472º)

2.2.1.2. Definición de alimentos del hijo extramatrimonial mayor de 18 años

El Art. 415º del código Civil precisa como la pensión continua sobre el hijo que una vez llegado a la mayoría de edad no puede suministrar para asistirse por solo. (Grado, 2005. p.66),)

2.2.1.3. Legislación y doctrina nacional

Cornejo (1999, p.575) *habla de que es un derecho personalísimo, que está referido a garantizar la subsistencia del menor en cuanto este se encuentre en estado de necesidad, este derecho no puede transferirse de persona a persona ni tampoco cuando el alimentista haya fallecido y se pueda dar a otro cuando este necesite.*

Entonces se puede decir que los alimentos se dan al hijo cuando estos estén bajo la patria potestad, puesto que así está estipulado dentro de los derechos y deberes en el código de familia, entonces diríamos que cuando este ya no esté bajo el régimen de patria potestad debería de culminar el deber de apoyar en su alimentación según lo dispuesto artículo 461 del CC. María Franca manifiesta, en este caso menciona, que todo alimentista que se encuentre bajo el régimen de patria potestad y el límite para ello es alcanzar la mayoría de edad del hijo, puesto que este cesa por ipso iure ya que los padres ya no estarán obligados a dar por alimentos sino que lo harán porque quieren ver que los hijos puedan valerse por sí solos en el futuro. (Colegio de Abogados, 2007, p.193)

Pese a todo lo mencionado el hijo mayor de edad tiene derecho a pedir por alimentos, ya que, si se extingue la patria potestad, la ley sucede en casos especiales y procederá si el hijo hace pedido de alimentos ya cuando este haya cumplido la mayoría de edad.

En nuestras leyes jurídicas reconoce el derecho alimentario de los hijos mayores de edad, tal es así en el artículo 483 del CC menciona (exoneración de la obligación alimentaria) que "...si permanece el estado de necesidad ya sea el de incapacidad física o mental debidamente acreditadas o el alimentista está cursando estudios superiores o labrándose un oficio satisfactoriamente, este puede solicitar para seguir percibiendo de los padres".

En caso no se dé lo antes mencionado, se exige al obligado a dar la pensión alimenticia.

En la primera mención, donde se habla de incapacidad, de lograrse demostrar la incapacidad el alimentista mayor de 18 años de edad deberá seguir recibiendo una pensión alimenticia, este derecho también se menciona en el artículo 473 del CC. Bossert menciona que el hijo que llegado a la mayoría de edad tiene derecho a pedir alimentos, para que pueda ser aceptado debe demostrar que no puede proveerse por sí mismo a la atención de sus necesidades. (Bossert, 2004, p.51-52)

En el segunda mención, donde se habla acerca de seguir una profesión u oficio satisfactoriamente, el artículo 424 del CC. Prevé que "...si hay la necesidad de seguir colaborando con la manutención para que el alimentista pueda llevar una calidad de vida adecuada siendo este soltero y mayor de edad y esté preparándose para alcanzar una profesión, podrá ser asistido por los padres hasta la edad de 28 años Es decir, para que pueda el alimentista mayor de edad ser beneficiario de este derecho, deben cumplir los requisitos de que sea soltero y estar cursando estudios "satisfactoriamente", además de que este derecho sólo será hasta los 28 años de edad.

A decir de la Dra. Clara Mosquera, distingue que el término exitoso debe ser evaluado por el Juez, considerando que en este caso se debe considerar como estudios exitosos aquellos en los cuales el alimentista ha alcanzado notas aprobatorias. (Diálogo con la jurisprudencia, 2005, p.113)

En todo caso tendría que evaluarse el estado socioeconómico del alimentista, por lo general, un estudiante que no cuenta con el apoyo de los padres a prestar alimentos, trabajan y estudian al mismo tiempo, entonces ya tendría que verse como satisfactorio el mismo hecho de que el joven quiere superarse pese a las

adversidades y solo evaluar la parte académica con notas aprobatorias.

En caso de los exclusivamente alimentistas el artículo 415 del CC. Menciona que le corresponde "...una pensión alimenticia hasta la edad de 18 años. La pensión alimenticia continua vigente si el hijo, llegado a la mayoría de edad, no puede proveer a la subsistencia por incapacidad física o mental..." pero el mencionado artículo no hace ninguna referencia a los alimentos por educación. Cornejo Chávez, dice, del hijo alimentista, que es el hijo extra matrimonial no reconocido ni declarado por su padre, pero a quien debe pasar una pensión alimenticia hasta cierta edad, el varón que hubiese mantenido relaciones sexuales con su madre en la época de la concepción" (Cornejo, 1999, p. 112)

En todo caso, el artículo señalado que el hijo extramatrimonial sólo puede reclamar una pensión alimenticia hasta los 18 años de edad y extendiéndose este periodo sólo por incapacidad, y no hace mención acerca de cursar estudios ¿No le correspondería una pensión al alimentista por estar cursando estudios? ¿O es que acaso solamente los hijos reconocidos tienen este derecho? A mi parecer las dos preguntas tienen una respuesta poco acertadas puesto que todos los hijos tienen los mismos derechos. En este caso en el artículo 415 CC no se hace ninguna mención sobre el derecho a una pensión alimenticia por educación hacia el hijo extramatrimonial mayor de 18 años., nuestra Constitución Política en el tercer párrafo del artículo 6 dispone que "...todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida hacer alguna mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad". Al igual, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el inciso quinto del artículo 17 dice: "La ley debe reconocer iguales derechos tanto

a los hijos nacidos fuera de matrimonio como a los nacidos dentro del mismo” (Ministerio de Justicia, 2001, p.519)

Si bien, en virtud de lo señalado en nuestra Constitución todos los hijos tienen iguales derechos, entonces diremos, que los hijos no reconocidos ni declarados, tendrán los mismos derechos que un hijo reconocido para el caso de alimentos en el caso de estar cursando estudios, no tendría que haber un trato discriminatorio o desigual cuando la ley estipula bien sus artículos referentes al tema, los Tratados Internacionales y la Constitución, defienden la igualdad y más aun tratándose de un derecho referente a la persona como lo son los alimentos.

2.2.1.4. En el Derecho comparado

La mayor parte de los países europeos y también porque no latinoamericanos han visto conveniente fijar la mayoría de edad a los 18 años, y estos reconocen en distintos libros y códigos el deber que tienen todos los padres de seguir colaborando con el hijo mayor de 18 años, para que este pueda lograr terminar la formación académica que inicio en la minoría de edad.

A. **España:** Alvarez (2004, p.32). En el Código Civil Español, en el Capítulo XI “De la mayor edad y emancipación” en el art. 315 establece: “La mayor edad empieza a los dieciocho años cumplidos. Para el cómputo de los años de la mayoría de edad se incluirá completo el día del nacimiento.” Continúa, en el Capítulo IX “De los efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio”, en el art. 93”

El magistrado, será quien determine el aporte de los progenitores para satisfacer la alimentación del menor y aprobara las medidas que crea conveniente para que este se haga efectivo y las prestaciones concurren con las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento. Si se compartiera habitación con hijos mayores de edad o con autonomía que no tuvieran recursos

propios, el legislador, en la misma dictamen, especificara los alimentos que sean necesarios de acuerdo a los artículos 142 y siguientes de este Código.” Por último, en el Capítulo VI “Del derecho de alimentos entre parientes”, en el art. 142 señala: “Se entiende por alimentos todo lo que es necesario para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica.

Los alimentos comprenden también la educación y formación del alimentista mientras sea menor de edad y aun después cuando no haya terminado su formación por algún motivo que no se le atribuya. En alimentos, se verán que tuvo durante el embarazo y parto, en cuanto estos no se hayan cubierto por otro tipo de seguro o similares.” Y en el art. 143 establece los obligados: “Están obligados recíprocamente a darse alimentos en toda la extensión que señala el artículo precedente: 1. Los cónyuges. 2. Los ascendientes y descendientes. Los hermanos sólo se deben los auxilios necesarios para la vida, cuando los necesiten por cualquier causa que no sea imputable al alimentista, y se extenderán en su caso a los que precisen para su educación.”

En línea general, tiene la misma regulación que nuestro Código Civil, en cuanto a los alimentos entre parientes y que comprenden los alimentos, la única diferencia es que se establecen los alimentos para los hijos mayores convivientes, al momento de la ruptura matrimonial, si hacer referencia la formación profesional de los mismos.

(www.biblioteca.jus.gov.ar/codigos, 2015)

- B. **Francia:** El Código Civil Francés, en el Título XI “De la mayoría de edad y de los mayores que están protegidos por la ley”, en el art. 488 establece la mayoría de edad (Ley N° 74-631 de 5 de julio de 1974 art. 1 Diario Oficial de 7 de julio de 1974) “La mayoría de edad se fija a los dieciocho años cumplidos; a esta edad se está capacitado para realizar todos

los actos de la vida civil. Está sin embargo protegido por la ley, bien con ocasión de un acto particular o de manera continua, el mayor de edad al que una alteración de sus facultades personales imposibilita cuidar por sí solo de sus intereses. Puede estar también protegido el mayor de edad que, por su prodigalidad, su intemperancia o su ociosidad se expone a caer en la necesidad o compromete el cumplimiento de sus obligaciones familiares” (Ley N° 2002, 2002)

Cada uno de los padres contribuirá a la manutención y a la educación de los hijos en forma proporcional a sus recursos, a los del otro progenitor y a las necesidades del niño. Esta obligación no se extingue de pleno derecho cuando el hijo alcanza la mayoría de edad.

Aquí también se establece la mayoría de edad a los 18 años, expresamente establece que la obligación alimentaria no se extingue por la mayor edad. Nada dice respecto de la ruptura matrimonial, sus efectos con relación a los hijos mayores.

C. Italia: También estipula la mayoría de edad en el Título I “De la Persona Física”: Art. 2 Mayoría de Edad: “La mayoría de edad finaliza al cumplir dieciocho años. Con la mayoría de edad se adquiere la capacidad de hacer todo aquello para lo cual no se establece una edad diversa”. Asimismo, en el Capítulo IV : “De los derechos y deberes que nacen del matrimonio” Art. 147.- Deberes con los hijos :”El matrimonio impone a ambos cónyuges la obligación de mantener, instruir y educar a la prole teniendo en cuenta la capacidad, las inclinaciones naturales e las aspiraciones de los hijos”. También le impone deberes al hijo, en el Título IX: “De la potestad del progenitor”. Art.315.Deber del hijo con el progenitor: “El hijo debe respetar al progenitor y debe contribuir en relación al propio sostén y al propio rédito, al mantenimiento de la familia si convive con ella.” (Alessio, 2000.)

D. Suiza: En el Código Civil Suizo, se establece en el Capítulo Segundo: “Del mantenimiento de parte del progenitor”. Art. 277. Duración:1 La obligación de mantenimiento dura hasta la mayoría de edad del hijo.2 Si, cumplida la mayoría de edad, el hijo no tiene una formación apropiada, el mismo puede razonablemente pretender, teniendo en cuenta las circunstancias, que deben continuar con su mantenimiento hasta el momento en que la formación pueda normalmente concluirse.” En este sistema se determina expresamente, el deber de los progenitores de seguir con el mantenimiento del hijo hasta que este haya alcanzado una preparación, eso se puede ver dentro de este sistema alimentario. (www.biblioteca.jus.gov.ar/codigos, 2015)

E. Chile: En el Código Civil Chileno, la mayoría de edad se alcanza a los 21 años y regula dentro del Título XVIII.-“De los alimentos que se deben por ley a ciertas personas “.Art. 332. Los alimentos que se deben por ley se entienden concedidos para toda la vida del alimentario, continuando las circunstancias que legitimaron la demanda. Con todo, los alimentos concedidos a los descendientes y a los hermanos se devengarán hasta que cumplan veintiún años, salvo que están estudiando una profesión u oficio, caso en el cual cesarán a los veintiocho años; que les afecte una incapacidad física o mental que les impida subsistir por sí mismos, o que, por circunstancias calificadas, el juez los considere indispensables para su subsistencia.” En esta legislación se considera la mayoría de edad a los 21 años, y además el deber alimentario hasta los 25 años si este estuviera preparando académicamente. (Alessio, 2000, p.78)

F. Panamá: El Código de Familia de Panamá establece en el: Libro Segundo. De los Menores. Título Preliminar. Capítulo I. De los principios básicos, en el art. 484. “El presente libro regula los derechos y garantías del menor, entendiéndose

como tal, a todo ser humano desde su concepción hasta la edad de dieciocho (18) años”. Continúa en el Capítulo IV. “De la extinción, pérdida, suspensión y prórroga”, en el art.339 establece: “La patria potestad termina por: 1.- “La mayoría de edad del hijo o hija, salvo el caso estipulado en el Artículo 348 de este Código;...” y en el Título VII. De los alimentos. Capítulo I. “De los alimentos”. Disposiciones generales. Art. 377. “Los alimentos comprenden una prestación económica, que debe guardar la debida relación entre las posibilidades económicas de quien está obligado a darlos y las necesidades de quien o quienes los requieran. Éstos comprenden la obligación de proporcionar los recursos necesarios a fin de procurar la instrucción elemental o superior o el aprendizaje de un arte u oficio, aun después de la mayoría de edad hasta un máximo de veinticinco (25) años, si los estudios se realizan con provecho tanto en tiempo como en el rendimiento académico, salvo si se trata de un discapacitado profundo, en cuyo caso hasta que éste lo requiera. Esta recopilación explícitamente de Familia, establece de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, el púber alcanza la mayoría de edad a los 18 años y dentro del sistema de los alimentos, explícitamente considera al hijo mayor que este forjando, algún qué hacer para el futuro, y este será con un límite de edad de 25 años. (Alessio, 2000, p.95)

G. Nicaragua: El Código Civil de Nicaragua establece en el Título III. Paternidad y Filiación, en su Capítulo VIII. De la mayor edad, en el art.278.- “La época de la mayor edad se fija sin distinción de sexo en los veintiún años cumplidos. El mayor de edad, puede disponer libremente de su persona y bienes.” Pero en una llamada Ley de Alimentos nº 143, en su art.8: dice:” El deber de prestar alimentos a los hijos y a los nietos termina cuando los alimentistas alcanzan los 18 años de edad, también cuando sean declarados mayores por

resolución judicial, emancipados en escritura pública, cuando los mencionados contraigan nupcias, o procreen (Grosman & Herrera , 2010, p.317)

2.2.1.5. Dimensiones de Derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años

A. El derecho alimentario en la Declaración Universal de los Derechos Humanos

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el preámbulo del Art. 25º dice: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación...” (DUDH, 2009, Art. 25º)

B. El derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales

En el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales en el Art. 11º menciona: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación.

Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; y

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas

que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan” (CESCR, 2009, Art. 11)

C. El derecho alimentario en la Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú (1993) menciona en 3 artículos acerca del derecho alimentario:

“Artículo 1°.- Defensa de la persona humana. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

“Artículo 6°.- Política Nacional de población. Paternidad y maternidad responsables. Igualdad de los hijos.

La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuada y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud.

Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad.”

“Artículo 14°.-Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural”.

D. El derecho alimentario en el Código Civil Peruano

El Código civil

El título preliminar del Código Civil (1984) menciona:

"Artículo II.- La ley no ampara el ejercicio ni la omisión abusivos de un derecho. Al demandar indemnización u otra pretensión, el interesado puede solicitar las medidas cautelares apropiadas para evitar o suprimir provisionalmente el abuso.

“Artículo III.- La ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo las excepciones previstas en la Constitución Política del Perú”

“Artículo VI.- Para ejercitar o contestar una acción es necesario tener legítimo interés económico o moral. El interés moral autoriza la acción sólo cuando se refiere directamente al agente o a su familia, salvo disposición expresa de la ley.”

“Artículo VIII.- Los jueces no pueden dejar de administrar justicia por defecto o deficiencia de la ley. En tales casos, deben aplicar los principios generales del derecho y, preferentemente, los que inspiran el derecho peruano.”

También el Código Civil (1984) menciona en el Libro I acerca del Derecho de la persona, Sección I acerca de personas naturales en el rt. 1,3 y 5:

“Artículo 1.- La persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento. La vida humana comienza con la concepción. El concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece. La atribución de derechos patrimoniales está condicionada a que nazca vivo.”

“Artículo 3.- Toda persona tiene el goce de los derechos civiles, salvo las excepciones expresamente establecidas por ley.”

“Artículo 5.- El derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al honor y demás inherentes a la persona humana son irrenunciables y no pueden ser objeto de cesión. Su ejercicio no puede sufrir limitación voluntaria, salvo lo dispuesto en el artículo 6.”

Y también el Código Civil (1984) dice acerca del derecho alimentario en general en el art. 472 y 478:

“Artículo 472.- Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia.”

“Artículo 478.- Si teniéndose en cuenta las demás obligaciones del cónyuge deudor de los alimentos, no se halla en condiciones de prestarlos sin poner en peligro su propia subsistencia, según su situación, están obligados los parientes antes que el cónyuge.”

E. El derecho alimentario en el hijo mayor de 18 años

El Código Civil (1984) en el Libro III acerca del derecho de familia en la Sección Cuarta: Título I: Amparo familiar en el Art. 424º, 473º, y 483º acerca del hijo alimentista mayor de 18 años:

“Artículo 424.- Subsiste la obligación de proveer al sostenimiento de los hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años que estén siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años de edad; y de los hijos e hijas solteros que no se encuentren

en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas."

"Artículo 473.- El mayor de dieciocho años sólo tiene derecho a alimentos cuando no se encuentre en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas. Si la causa que lo redujo a ese estado fue su propia inmoralidad, sólo podrá exigir lo estrictamente necesario para subsistir. No se aplica lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el alimentista es ascendiente del obligado a prestar alimentos.

"Artículo 483.- El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad. Tratándose de hijos menores, a quienes el padre o la madre estuviesen pasando una pensión alimenticia por resolución judicial, esta deja de regir al llegar aquéllos a la mayoría de edad. Sin embargo, si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe vigente."

F. Los procesos de petición de alimentos de hijos mayores de 18 años

Código Procesal Civil, (1992) indica el ,proceso a seguir en el proceso de petición de malimentos de hijos mayores de 18 años de los cuales mencionamos:

- Demanda
- Contestación de la demanda
- Sentencia

2.3. Definiciones conceptuales

- 1) Adulto: Persona que ha cumplido los dieciocho años, y a los efectos legales es mayor de edad
- 2) Autoridad: Persona que manda y tiene poder para que le obedezcan.
- 3) Derecho a ser oído: Es la protección que tienen las personas para decir o expresar lo que piensan o lo que sienten, ante una autoridad.
- 4) Educación: Todas aquellas cosas que aprendemos en la familia, amigos, escuela, universidad.
- 5) Hijo alimentista. Es el hijo extramatrimonial que no ha sido reconocido ni declarado judicialmente, pero que tiene derecho a una pensión alimenticia por el hecho de que su presunto padre tuvo relaciones sexuales con su madre durante el período de su concepción. De allí que se presume que es el padre. El hijo declarado como hijo alimentista tiene derecho a alimentos hasta cumplir los 18 años de edad.
- 6) Igualdad de oportunidades: El que todos los niños/as y demás personas tengan la misma posibilidad de tener comida, ropa, educación, una casa, un médico que les atienda, etc.
- 7) Legal: Son aquellos actos que se realizan según dicen las leyes.
- 8) Letrado: Es lo mismo que abogado, que ha estudiado la carrera de derecho. Si carecemos de dinero, la administración nos concede que podamos tener uno gratis.
- 9) Madurez: Es una etapa de la vida que abarca desde la juventud hasta la tercera edad
- 10) Marginación: Cuando a una persona o grupo de personas no las tenemos en cuenta, pensamos que son menos importantes que nosotros, inferiores y por ello no las dejamos participar en las cosas que hacemos, por sus costumbres o su forma de vida.
- 11) Obligaciones: Son los deberes que cada uno tiene, por el hecho de ser niño o adulto.
- 12) Omisión: Es no hacer algo que tenías obligación de hacer. Por ejemplo omitir ir a la escuela. Omisión es lo contrario que acción.
- 13) Pensión alimenticia: Es el dinero que cada mes tiene que abonar el padre o la madre que se ha separado o divorciado, para que los hijos menores puedan ir al colegio, vestirse, alimentarse.

2.4. Hipótesis

En el Juzgado de paz letrado de Lima en la mayoría de los expedientes no se conoce el derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años

2.5. Variables

2.5.1. Variable: Derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años

2.5.2. Dimensiones:

1. El derecho alimentario en la Declaración Universal de los Derechos Humanos
2. El derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales
3. El derecho alimentario en la Constitución Política del Perú
4. El derecho alimentario en el Código Civil Peruano
5. El derecho alimentario en el hijo mayor de 18 años
6. Los procesos de petición de alimentos de hijos mayores de 18 años

2.6. Operacionalización de la variable (Dimensiones e indicadores)

CUADRO N° 01

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
DERECHO ALIMENTARIO DEL HIJO EXTRAMATRIMONIAL MAYOR DE 18 AÑOS	Es cuando el hijo extramatrimonial y alimentista llega a la mayoría de edad donde tendrá derecho a reclamar que no cese este derecho, para cuya procedencia debe demostrar que no le es posible proveer al propio sustento y a la atención de las necesidades. (Bossert, 2004, p.51-52)	Es la mención en el expediente del Art. 25° de la declaración universal de los derechos humanos	EL DERECHO ALIMENTARIO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	Conocimiento del Art. 25 de la Declaración Universal de derechos humanos	Nominal
		Es la mención que se hace del Art. 11° del derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales	EL DERECHO ALIMENTARIO EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES	Conocimiento del Art. 11 del derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales	
		Es la mención que se hace de los artículos 1°, 6° y 14° de la Constitución Política del Estado	EL DERECHO ALIMENTARIO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU	Conocimiento del Art. 1° de la Constitución Política del Perú Conocimiento del Art. 6° de la Constitución Política del Perú	

				Conocimiento del Art. 14º de la Constitución Política del Perú	
		Es la mención que se hace de los artículos del título preliminar y del derecho de las personas en el Código Civil.	EL DERECHO ALIMENTARIO EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO	Conocimiento del Art. II del título preliminar del código civil referente al ejercicio abusivo del derecho.	
				Conocimiento del Art. III del título preliminar del código civil referente a la aplicación de la ley en el tiempo.	
				Conocimiento del Art. VI del título preliminar del código civil referente al interés por obrar.	
				Conocimiento del Art. VIII del título preliminar del código civil referente a la obligación de	

				suplir los defectos o deficiencias de la ley.	
				Conocimiento del Art. 1 del código civil referente a quienes son sujetos de derecho.	
				Conocimiento del Art. 3 del código civil referente a capacidad de goce	
				Conocimiento del Art. 5 del código civil referente a irrenunciabilidad de los derechos fundamentales	
				Conocimiento del Art. 487 del Código civil	
				Conocimiento del Art. 472 del Código civil	

		Es la mención que se hace del artículo referente al alimentista mayor de 18 años en el artículo 424º, 473º y 483º del Código Civil.	EL DERECHO ALIMENTARIO DEL ALIMENTISTA MAYOR A 18 AÑOS	Conocimiento del Art. 483º del Código civil.	
				Conocimiento del Art. 424º del Código civil.	
				Conocimiento del Art. 473º del Código civil	
		Se tendrá en cuenta el proceso seguido en la petición de alimentos de hijos es mayores de 18 años en las demandas presentadas.	LOS PROCESOS DE PETICION DE ALIMENTOS DE HIJOS EXTRAMATRIMONIALES MAYORES DE 18 AÑOS	Demandas presentadas	Nominal
				Demandas admitidas	
				Contestación de la demanda	
				Sentencias	

Fuente:

Elaboración

propia

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. MÉTODO Y DISEÑO

3.1.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Ramírez (1999, p.15), menciona que por su finalidad esta investigación es descriptiva.

3.1.2. Diseño de Investigación

El diseño de esta investigación es descriptivo, no experimental y de corte transversal. Descriptivo porque hará una descripción precisa y clara de la variable, no experimental porque no se manipulará las variables y de corte transversal porque se hará una medición en el tiempo. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, p.120)

El esquema es:

M ————— O

Dónde:

M= Muestra

OV Observación de la variable: Derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años.

3.2. Tipo y Nivel de Investigación:

3.2.1. Tipo de Investigación:

Sierra (2006, p.45) menciona que el tipo de Investigación es:

- Por su finalidad realizada es básica, porque mejora el conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales, así mismo es el fundamento de toda investigación.
- Por su alcance temporal es seccional, por qué a investigación se refiere a un momento específico o tiempo único (se estudia su estructura).
- Por su amplitud es micro sociológico, porque son estudios de las variables en cuanto a sus relaciones en pequeños y medianos grupos.
- Por sus fuentes es primaria, por qué los datos o hechos sobre los que versan son de primera mano, es decir, recogidos para la investigación y por aquellos que la efectúan.
- Por su carácter es cuantitativa, por qué se centra de manera predominante la investigación en los aspectos objetivos y susceptibles de cuantificación.
- Por su naturaleza es empírica, por qué se Trabajan con hechos de experiencia directa no manipulados. Por marco (terreno) es de campo porque se realizó observando el grupo o fenómeno estudiado en su ambiente natural.

3.2.2. Nivel de Investigación

El alcance o nivel de una investigación puede ser exploratoria, descriptiva, correlacional y explicativa (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, p. 85)

Esta investigación es descriptiva pues describe la variable: Derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años, pero sin pretender dar una explicación completa del fenómeno investigado.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Se designa a la población como la totalidad del fenómeno estudiado que posee una característica común. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2006, p.170)

En este caso la población estará conformada por el total de expedientes de petición de alimentos de hijos mayores de 18 años durante el 2015, que son 30.

3.3.2. Muestra

La muestra se considera censal pues se seleccionó el 100% de la población al considerarla un número manejable de sujetos. En este sentido (Ramirez, 1999)

De allí, que la población a estudiar se precise como censal por ser simultáneamente población y muestra.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Para la recolección de datos

A. Técnica

La técnica será de recopilación bibliográfica y recopilación estadística, mediante la encuesta que según Sierra (1985, p. 22) es un proceso cognitivo de carácter intencional, definido como el empleo sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de datos que se necesitan para resolver un problema de investigación.

B. Instrumentos

El instrumento a usar es el cuestionario. Según Deza & Muñoz, (2012, p.15), es un instrumento utilizado para recolectar datos, que consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir, teniendo en cuenta los problemas de investigación, básicamente es una conversación entre el entrevistador y el entrevistado donde la conversación gira en torno al problema de estudio, que conlleva un propósito profesional.

3.4.2. Para la presentación de datos

Se tabulará los datos obtenidos mediante la tabla observacional en el software estadístico SPSS versión 22 lo cuales nos proporcionarán las tablas de frecuencias y porcentajes por cada una de las dimensiones y también los niveles de cada uno de ellos, así como de la variable de estudio para identificar los resultados por objetivos.

3.4.3. Para el Análisis e interpretación de datos:

El procesamiento de datos se hará a través del programa SPSS de dónde hallaremos los estadísticos descriptivos mediante frecuencias, porcentajes y medidas de tendencia central como media y moda, también hallaremos la desviación estándar, estadísticos que nos ayudarán a lograr los objetivos planteados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

Los resultados son presentados descriptivamente mediante tablas y gráficos y por dimensiones, después de haber sido tabulados en el SPSS versión 22 donde se obtuvo la matriz de datos (ver anexo 5).

Por ser una investigación descriptiva hallaremos niveles de cada dimensión y de toda la variable para lograr identificar los objetivos específicos.

4.1.1. Resultados de la Dimensión 1: El derecho alimentario en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

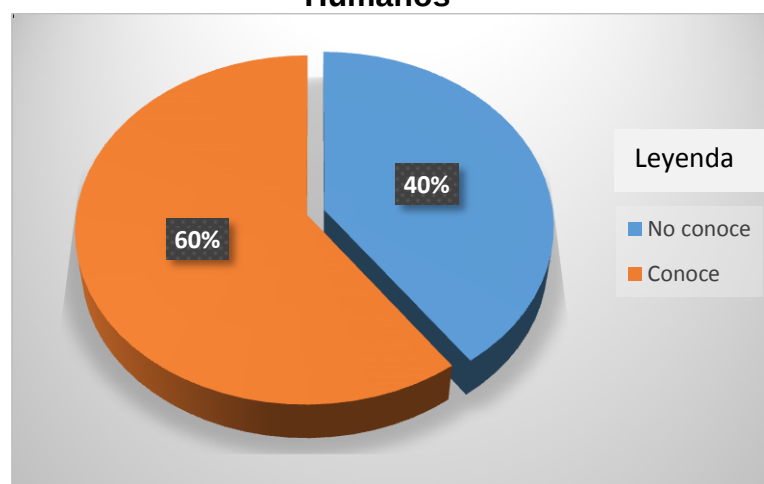
El resultado corresponde a la observación del expediente al ítem 1: Se menciona el Art. 25 de la Declaración Universal de derechos humanos. (Ver tabla 01 pág. siguiente).

TABLA N° 01
El derecho alimentario en la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Se menciona el Art. 25 de la Declaración Universal de derechos humanos	Frecuencia	Porcentaje
No conoce	12	40.0
Conoce	18	60.0
Total	30	100.0

Fuente: Matriz de datos SPSS

GRÁFICO N° 01
El derecho alimentario en la Declaración Universal de los Derechos Humanos



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla N° 01

INTERPRETACIÓN

La tabla y gráfico 01 nos muestran los resultados para el derecho alimentario en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en los expedientes de la muestra de estudio, habiendo observado que el 60% si los menciona mientras el 40% no.

Por lo que afirmamos que en la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima se menciona el Art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

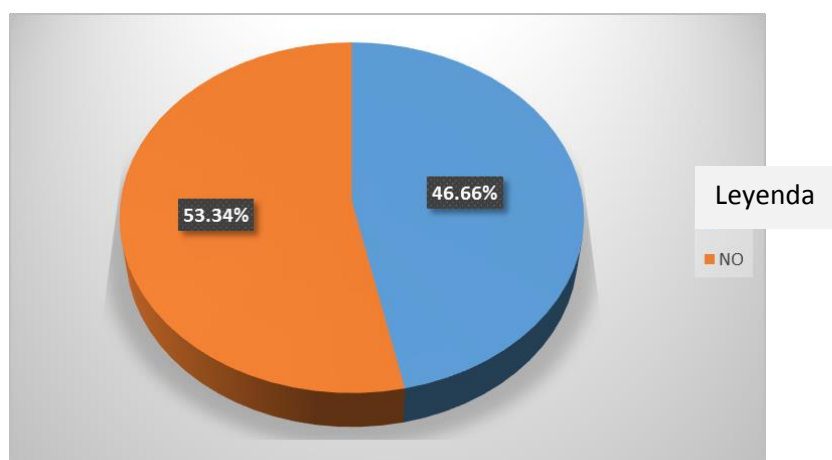
4.1.2. Resultados de la Dimensión 2: El derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales

TABLA N° 02
El derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales

Se menciona el Art. 11 del derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales	Frecuencia	Porcentaje
No conoce	14	46.7
Conoce	16	53.3
Total	30	100.0

Fuente: Matriz de datos SPSS

GRÁFICO N° 02
El derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla N° 02

INTERPRETACIÓN

La tabla y gráfico 02 nos muestran los resultados para el derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales en los expedientes de la muestra de estudio, habiendo observado que el 53.3% si los menciona mientras el 46.7 %.no.

Por lo que afirmamos que en la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima se menciona el Art. 11 del derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.

4.1.3. Resultados de la Dimensión 3: El derecho alimentario en la Constitución Política del Perú

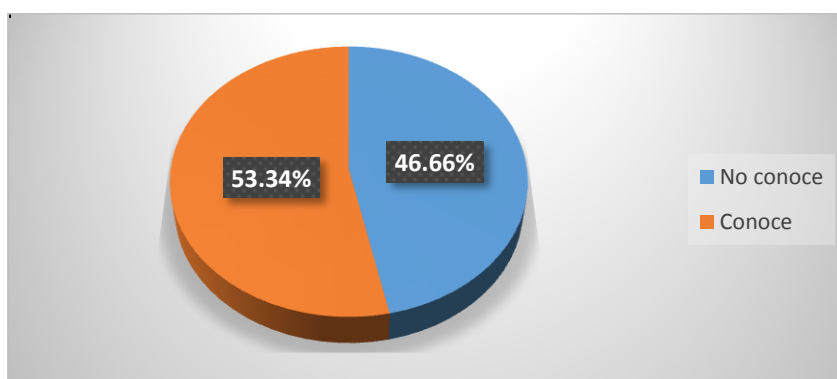
TABLA N° 03
El derecho alimentario en la Constitución Política del Perú

ITEMS	FRECUENCIAS		TOTAL
	No conoce	Conoce	
Se menciona el Art. 1° de la Constitución Política del Perú	12	18	30
Se menciona el Art. 6° de la Constitución Política del Perú	15	15	30
Se menciona el Art. 14° de la Constitución Política del Perú	15	15	30
TOTAL	42	48	
PORCENTAJE	46.66	53.34	100

Matriz de datos SPSS

Leyenda

GRÁFICO N° 03
El derecho alimentario en la Constitución Política del Perú



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla N° 03

INTERPRETACIÓN

La tabla y gráfico 03 nos muestran los resultados para El derecho alimentario en la Constitución Política del Perú en los expedientes de la muestra de estudio, habiendo observado que el 53.34% si conoce mientras el 46.66%.no. Por lo que afirmamos que en la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima no se menciona el Art. 1,6 y 14 de la Constitución Política del Perú

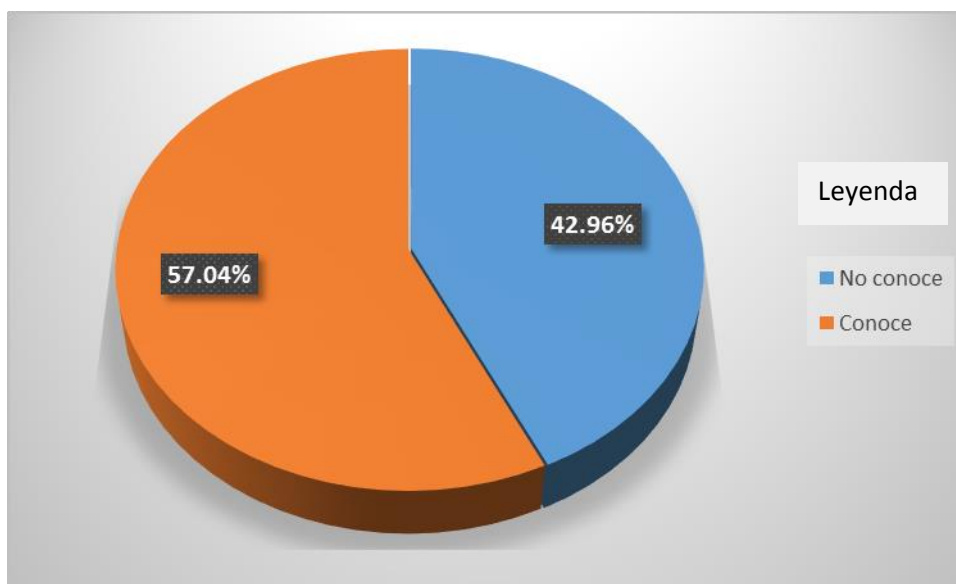
4.1.4. Resultados de la Dimensión 4: El derecho alimentario en el Código Civil peruano

TABLA N° 04
El derecho alimentario en el Código Civil peruano

ITEMS	FRECUENCIAS		TOTAL
	No conoce	Conoce	
Se menciona el Art. II del título preliminar del código civil referente al ejercicio abusivo del derecho.	15	15	30
Se menciona el Art. III del título preliminar del código civil referente a la aplicación de la ley en el tiempo.	10	20	30
Se menciona el Art. VI del título preliminar del código civil referente al interés por obrar.	10	20	30
Se menciona el Art. II del título preliminar del código civil referente a la obligación de suplir los defectos o deficiencias de la ley.	11	19	30
Se menciona el Art. 1 del código civil referente a quienes son sujetos de derecho.	11	19	30
Se menciona el Art. 3 del código civil referente a capacidad de goce	9	21	30
Se menciona el Art. 5 del código civil referente a irrenunciabilidad de los derechos fundamentales	16	14	30
Se menciona el Art. 487 del Código civil	16	14	30
Se menciona el Art. 472 del Código civil	18	12	30
TOTAL	116	154	
PORCENTAJE	42.96	57.04	100

Fuente: Matriz de datos SPSS

GRÁFICO N° 04
El derecho alimentario en el Código Civil peruano



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla N° 04

INTERPRETACIÓN

La tabla y gráfico 04 nos muestran los resultados para El derecho alimentario en el Código Civil peruano en los expedientes de la muestra de estudio, habiendo observado que el 57.14% si los menciona mientras el 42.96%. no. Por lo que afirmamos que en la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima se menciona los artículos II, III, VI y VIII del título preliminar del código civil y los artículos 1, 3, 5, 487 y 472 del código civil

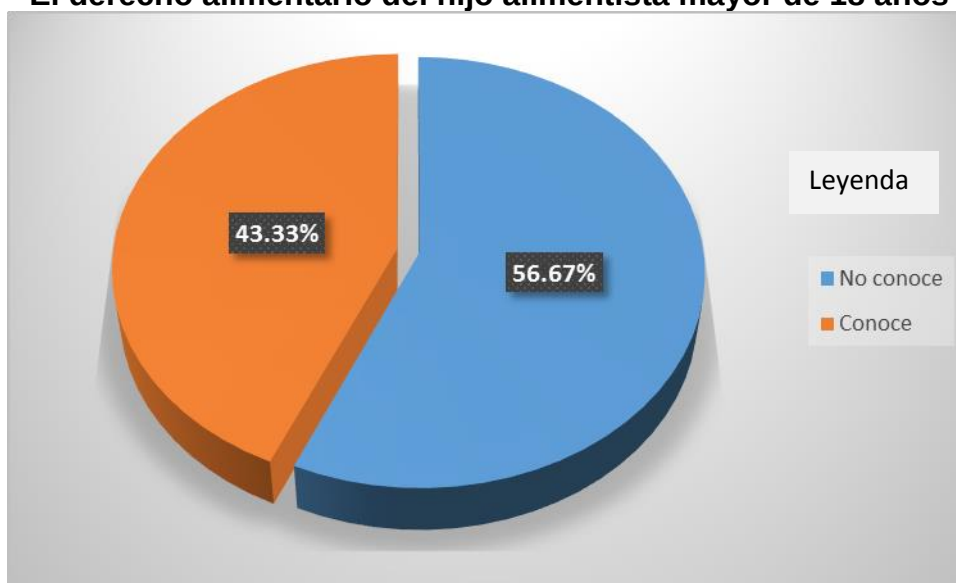
4.1.5. Resultados de la Dimensión 5: El derecho alimentario del hijo alimentista mayor de 18 años

TABLA N° 05
El derecho alimentario del hijo alimentista mayor de 18 años

ITEMS	FRECUENCIAS		TOTAL
	No conoce	Conoce	
Se menciona el Art. 483° del Código civil.	15	15	30
Conocimiento del Art. 424° del Código civil.	18	12	30
Se menciona el Art. 473° del Código civil	18	12	30
TOTAL	51	39	90
PORCENTAJE	56.67	43.33	100

Fuente: Matriz de datos SPSS

GRÁFICO N° 05
El derecho alimentario del hijo alimentista mayor de 18 años



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla N° 05

INTERPRETACIÓN

La tabla y gráfico 05 nos muestran los resultados para el derecho alimentario del hijo alimentista mayor de 18 años en los expedientes de la muestra de estudio, habiendo observado que el 43.33% si los menciona mientras el 56.67% no lo hace

Por lo que afirmamos que en la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima no se menciona los artículos 483, 424 y 473 del Código civil peruano

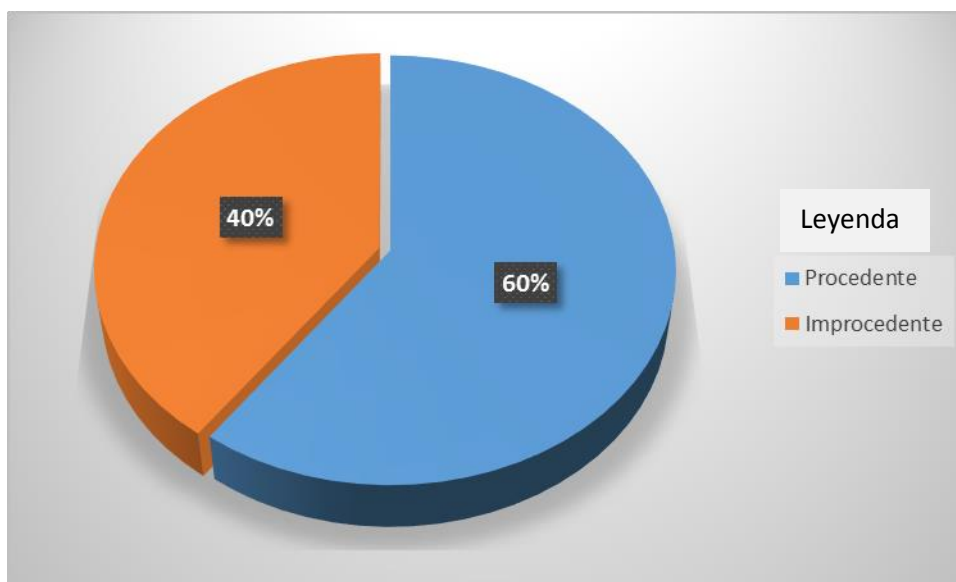
4.1.6. Resultados de la Dimensión 6: Los procesos de petición de alimentos de hijos extramatrimonial mayores de 18 años

TABLA N° 06
Demandas presentadas

Las demandas presentadas se consideran	Frecuencia	Porcentaje
Procedente	18	60.0
Improcedente	12	40.0
Total	30	100.0

Fuente: Matriz de datos SPSS

GRÁFICO N° 06
Demandas presentadas



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla N° 06

INTERPRETACIÓN

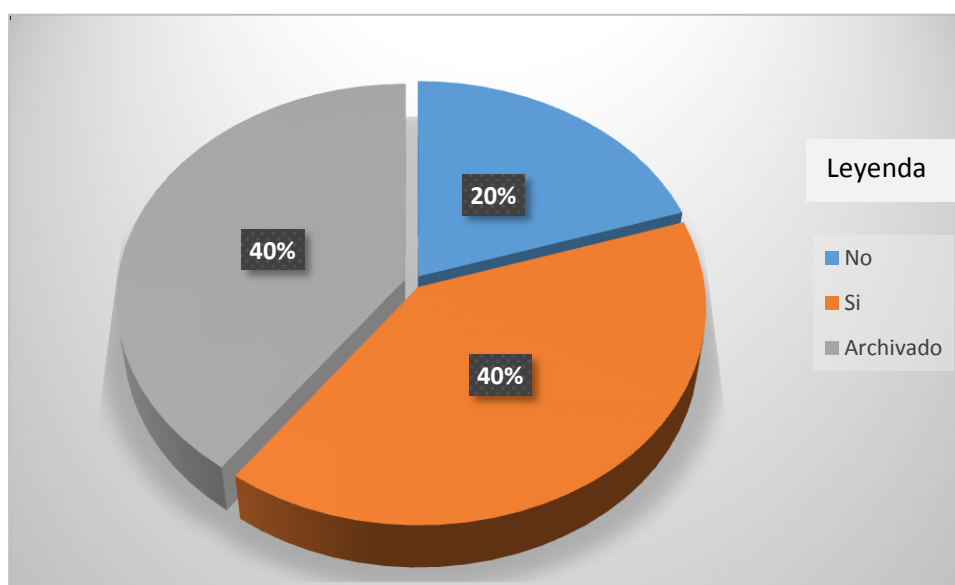
La tabla y gráfico 06 nos muestran los resultados para las demandas presentadas en los expedientes de la muestra de estudio, habiendo observado que el 60% de las demandas son procedentes, mientras el 40% no. Por lo que afirmamos que en la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima son procedentes.

TABLA N° 07
Demandas admitidas

La de manda fue admitida	Frecuencia	Porcentaje
No	6	20.0
Si	12	40.0
Archivado	12	40.0
Total	30	100.0

Fuente: Matriz de datos SPSS

GRÁFICO N° 07
Demandas admitidas



Elaboración propia en base a la Tabla N° 07

INTERPRETACIÓN

La tabla y gráfico 07 nos muestran los resultados para las Demandas admitidas en los expedientes de la muestra de estudio, habiendo observado que el 40% son admitidas y el 40% no, siendo archivados el 20% que corresponden las demandas improcedentes.

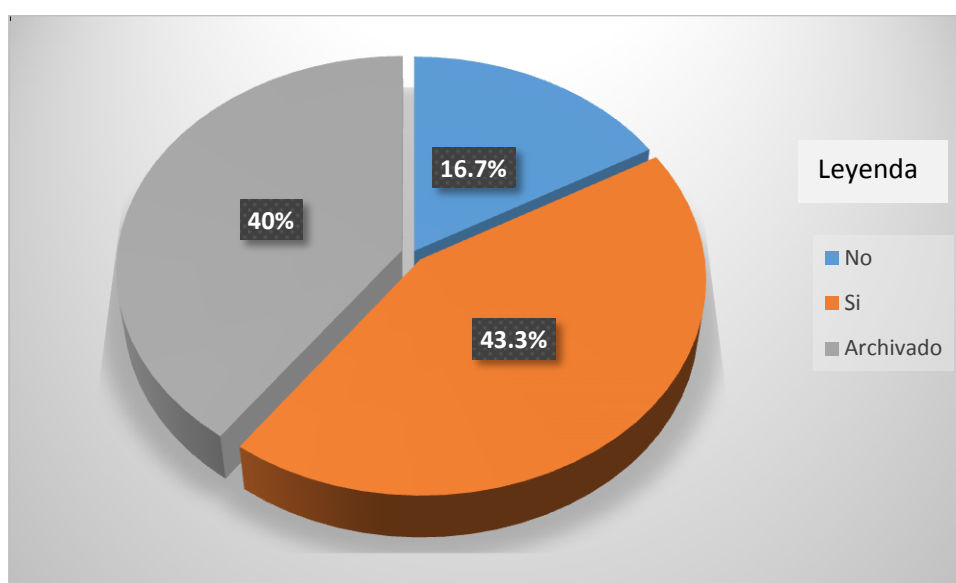
Por lo que afirmamos que de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima podemos observar que de los expedientes cuyas demandas fueron declaradas procedentes el 50% son admitidas y el 50% no.

TABLA N° 08
Contestación de la demanda

Hubo contestación de la demanda	Frecuencia	Porcentaje
No	5	16.7
Si	13	43.3
Archivado	12	40.0
Total	30	100.0

Fuente: Matriz de datos SPSS

GRÁFICO N° 08
Contestación de la demanda



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla N° 06

INTERPRETACIÓN

La tabla y gráfico 08 nos muestran los resultados para la contestación de la demanda en los expedientes de la muestra de estudio, habiendo observado que el 40% de los procesos son archivados por no subsanar la demanda para su admisión, el 16.7% no son contestadas y el 43.3% sí.

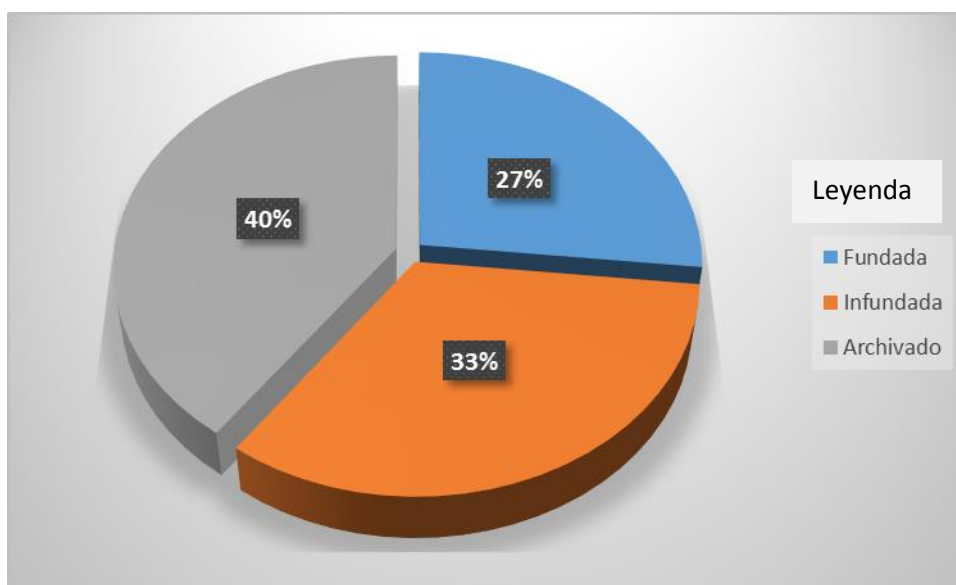
Por lo que afirmamos que en la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima cuya demanda ha sido admitida se contesta la demanda.

TABLA N° 09
Resolución de sentencia

La demanda fue declarada	Frecuencia	Porcentaje
Fundada	8	26.7
Infundada	10	33.3
Archivado	12	40.0
Total	30	100.0

Fuente: Matriz de datos SPSS

GRÁFICO N° 09
Resolución de sentencia



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla N° 09

INTERPRETACIÓN

La tabla y gráfico 09 nos muestran los resultados para resolución de sentencia en los expedientes de la muestra de estudio, habiendo observado que el 40% son archivados por no haber sido admitidos, el 33% son declaradas infundadas y el 27% son declaradas fundadas.

4.2. Niveles por cada dimensión y de la variable

4.2.1. Nivel de la Dimensión 1

A. Baremo¹

TABLA N° 10
Baremo para la Dimensión 1

NIVEL	RANGO
No conoce	1
Conoce	2

Fuente: Matriz de datos SPSS

B. Nivel de la dimensión 1: El derecho alimentario en la Declaración universal de los Derechos Humanos

TABLA N° 11

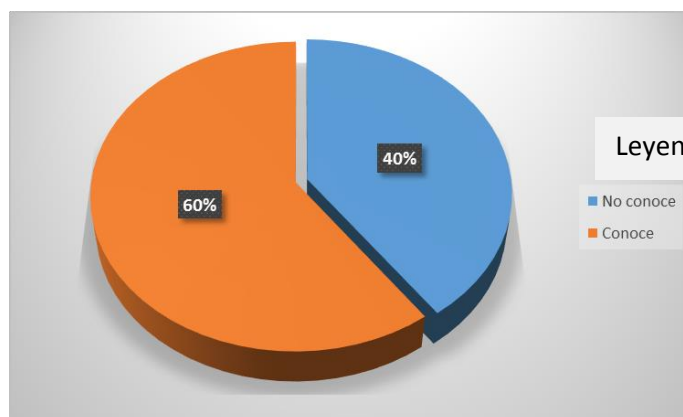
Nivel de la dimensión 1: El derecho alimentario en la Declaración universal de los Derechos Humanos

	Frecuencia	Porcentaje
No conoce	12	40.0
Conoce	18	60.0
Total	30	100.0

Fuente: Matriz de datos SPSS

GRÁFICO N° 10

Nivel de la dimensión 1: El derecho alimentario en la Declaración universal de los Derechos Humanos



Fuente:

Elaboración propia en base a la Tabla N° 11

INTERPRETACIÓN:

La tabla y gráfico anteriores nos muestran que la mayoría de expedientes está en el nivel conoce (60%) y el 40% no conoce. Por lo que afirmamos que en el primer juzgado de familia de Lima la mayoría de los expedientes conoce el derecho alimentario en la declaración universal de los Derechos Humanos.

¹ Los baremos se construyeron de acuerdo a los resultados de máximos y mínimos que se encuentra en el anexo 6.

4.2.2. Nivel de la Dimensión 2:

A. Baremo

TABLA N° 12
Baremo para la dimensión 2

NIVEL	RANGO
No conoce	1
Conoce	2

Fuente: Matriz de datos SPSS

B. Nivel de la dimensión 2: El Derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales

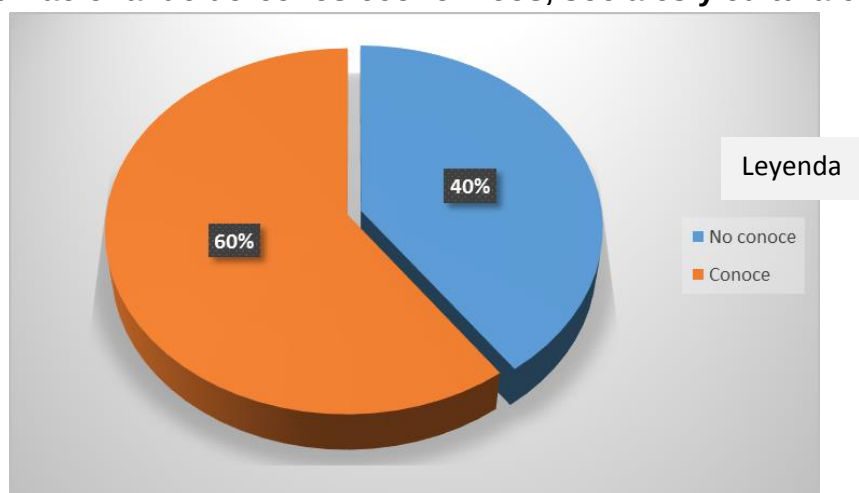
TABLA N° 13
Nivel de la dimensión 2: El Derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales

	Frecuencia	Porcentaje
No conoce	12	40.0
Conoce	18	60.0
Total	30	100.0

Fuente: Matriz de datos SPSS

GRÁFICO N° 11

Nivel de la dimensión 2: El Derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla N° 13

INTERPRETACIÓN:

La tabla y gráfico anteriores nos muestran que la mayoría de expedientes está en el nivel conoce (60%) y el 40% no conoce. Por lo que afirmamos que en el Juzgado de paz letrado de Lima la mayoría de los expedientes considera de manera correcta el derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.

4.2.3. Nivel de la Dimensión 3

A. Baremo

TABLA N° 14
Baremo para la Dimensión 3

NIVEL	RANGO
No conoce	3 al 4
Conoce	5 al 6

Fuente: Matriz de datos SPSS

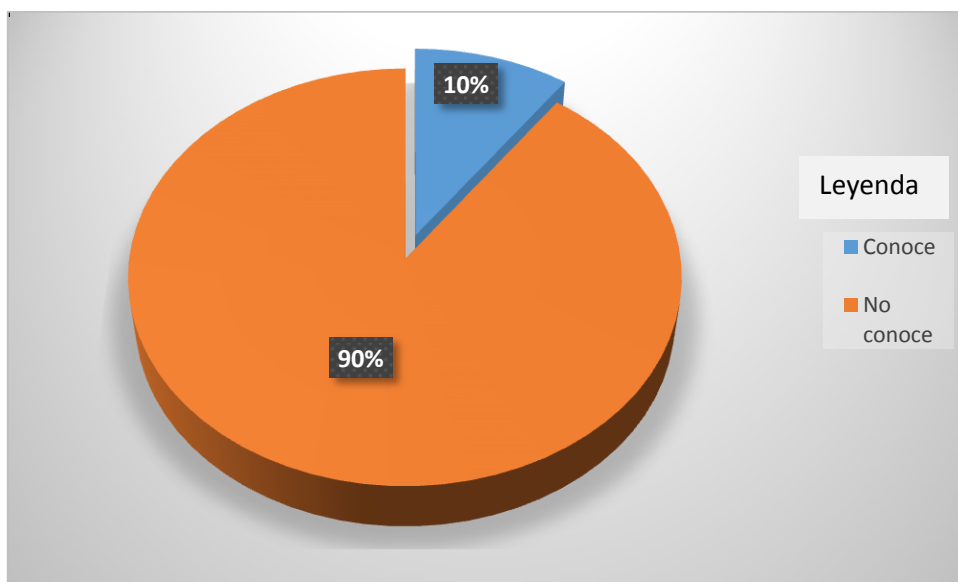
B. Nivel de la dimensión 3: El derecho alimentario en la Constitución Política del Perú

TABLA N° 15
Nivel de la dimensión 3: El derecho alimentario en la Constitución Política del Perú

	Frecuencia	Porcentaje
Conoce	3	10
No conoce	27	90.0
Total	30	100.0

Fuente: Matriz de datos SPSS

GRÁFICO N° 12
Nivel de la dimensión 3: El derecho alimentario en la Constitución Política del Perú



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla N° 15

INTERPRETACIÓN:

La tabla y gráfico anteriores nos muestran que la mayoría de expedientes está en el nivel no conoce el 90% y conoce el 10%.

Por lo que afirmamos que en el Juzgado de paz letrado de Lima en la mayoría de los expedientes no se conoce el derecho alimentario en la Constitución Política del Perú

4.2.4. Nivel de la Dimensión 4

A. Baremo

TABLA N° 16
Baremo para la Dimensión 4

NIVEL	RANGO
No conoce	9 al 14
Conoce	15 al 18

Fuente: Matriz de datos SPSS

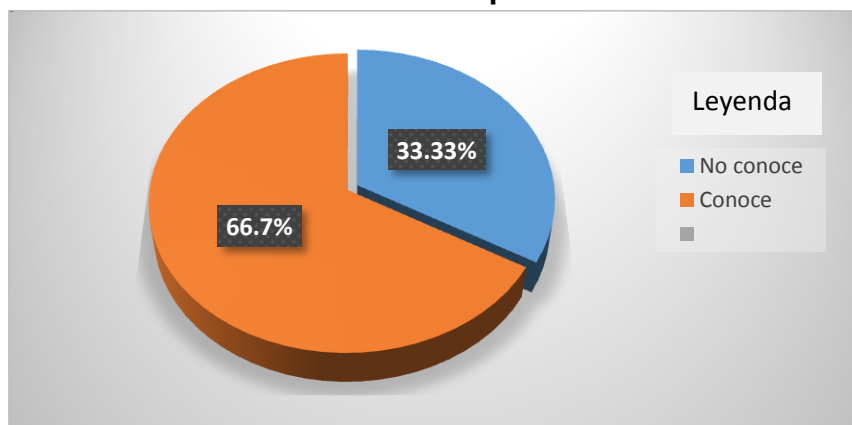
B. Nivel de la dimensión 4: El derecho alimentario en el código civil peruano

TABLA N° 17
Nivel de la dimensión 4: El derecho alimentario en el código civil peruano

	Frecuencia	Porcentaje
No conoce	10	33.33
Conoce	20	66.7
Total	30	100.0

Fuente: Matriz de datos SPSS

GRÁFICO N° 13
Nivel de la dimensión 4: El derecho alimentario en el código civil peruano



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla N° 17

INTERPRETACIÓN:

La tabla y gráfico anteriores nos muestran que la mayoría de expedientes está en el nivel no conoce (33.33%) el 66.7% está en el nivel conoce. Por lo que afirmamos que en el Juzgado de paz letrado de Lima la mayoría de los expedientes conoce el derecho alimentario en el código civil peruano.

4.2.5. Nivel de la Dimensión 5

A. Baremo

TABLA N° 18
Baremo para la Dimensión 5

NIVEL	RANGO
No conoce	3 al 4
Conoce	5 al 6

Fuente: Matriz de datos SPSS

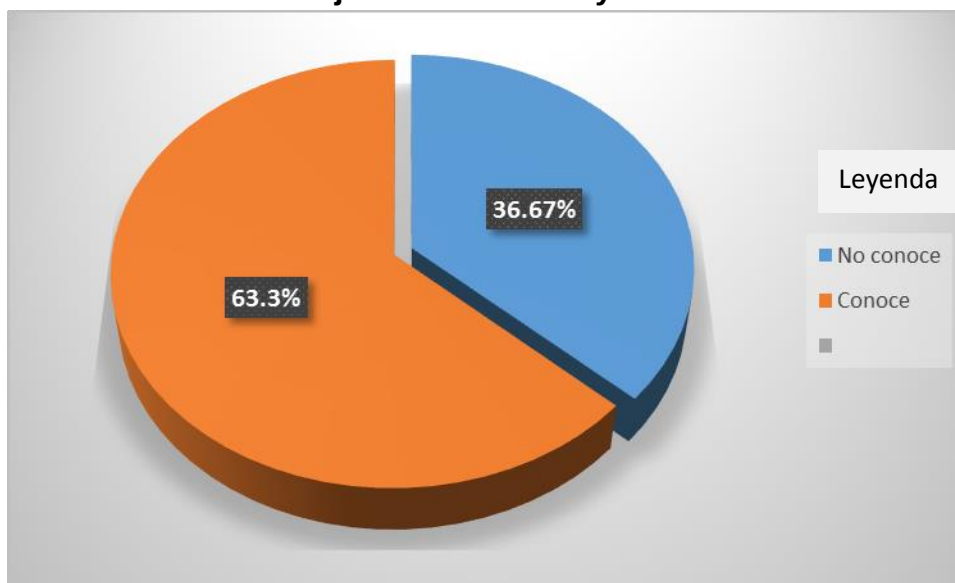
B. Nivel de la dimensión 5: El derecho alimentario en el hijo alimentista mayor de 18 años

TABLA N° 19
Nivel de la dimensión 5: El derecho alimentario en el hijo alimentista mayor de 18 años

	Frecuencia	Porcentaje
No conoce	11	36.67
Conoce	19	63.33
Total	30	100.0

Fuente: Matriz de datos SPSS

GRÁFICO N° 14
Nivel de la dimensión 5: El derecho alimentario en el hijo alimentista mayor de 18 años



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla N° 19

INTERPRETACIÓN:

La tabla y gráfico anteriores nos muestran que la mayoría de expedientes está en el nivel no conoce (36.67%) el 63.3% conoce.

Por lo que afirmamos que en el Juzgado de paz letrado de Lima la mayoría de los expedientes conoce el derecho alimentario en el hijo alimentista mayor de 18 años

4.2.6. Nivel de la Dimensión 6

A. Baremo

TABLA N° 20
Baremo para la Dimensión 6

NIVEL	RANGO
No conoce	4 al 6
Conoce	7 al 8

Fuente: Matriz de datos SPSS

B. Nivel de la dimensión 6: Los procesos de petición de alimentos de los hijos mayores de 18 años

TABLA N° 21

Nivel de la dimensión 6: Los procesos de petición de alimentos de los hijos mayores de 18 años

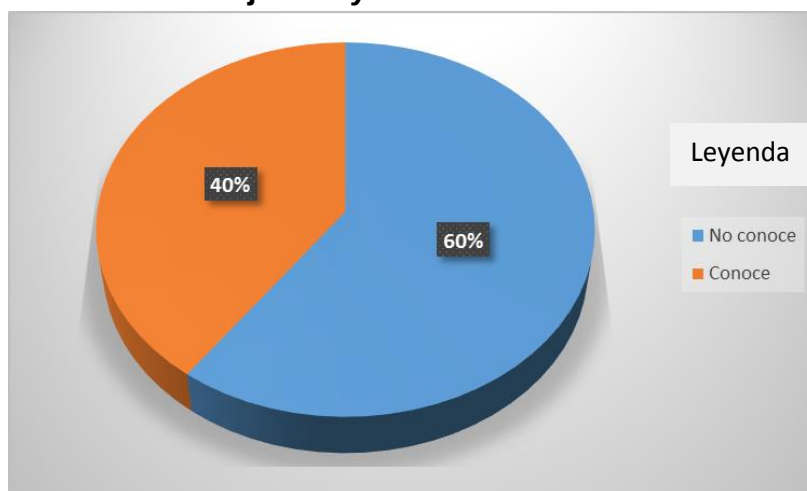
	Frecuencia	Porcentaje
No conoce	18	60.0
Conoce	12	40.0
Total	30	100.0

Fuente:

Matriz de datos SPSS

GRÁFICO N° 15

Nivel de la dimensión 6: Los procesos de petición de alimentos de los hijos mayores de 18 años



Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla N° 21

INTERPRETACIÓN:

La tabla y gráfico anteriores nos muestran que la mayoría de expedientes está en el nivel conoce (40%) y el 60% no conoce.

Por lo que afirmamos que en el Juzgado de paz letrado de Lima la mayoría de los expedientes no conoce los procesos de petición de alimentos de los hijos mayores de 18 años.

4.2.7. Nivel de la Variable Derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años

A. Baremo

TABLA N° 22
Baremo para la Variable

NIVEL	RANGO
No conoce	21 al 33
Conoce	34 al 44

Fuente: Matriz de datos SPSS

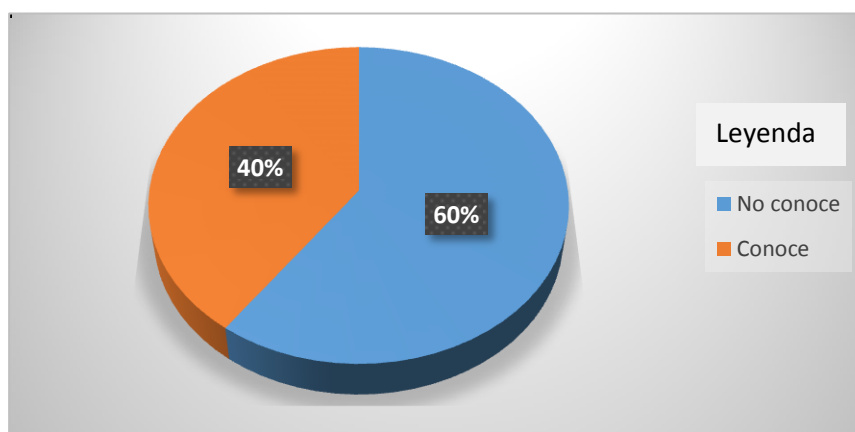
A. Nivel de la Variable

TABLA N° 23
Nivel de la Variable Derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años

	Frecuencia	Porcentaje
No conoce	18	60
Conoce	12	40
Total	30	100.0

Fuente: Matriz de datos SPSS

GRÁFICO N° 16
Nivel de la Variable Derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años



Elaboración propia en base a la Tabla N° 23

INTERPRETACIÓN:

La tabla y gráfico anteriores nos muestran que la mayoría de expedientes está en el nivel no conoce (60%) y el 40% conoce. Por lo que afirmamos que en el Juzgado de paz letrado de Lima la mayoría de los expedientes no conoce el derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Contrastación de los resultados del trabajo de campo por dimensiones con los referentes bibliográficos de las bases teóricas:

Los resultados por dimensiones nos muestran que en la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima se menciona el Art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Tabla N° 01)

Que en la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima se menciona el Art. 11 del derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. (Tabla N° 02)

Que en la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima no se menciona el Art. 1,6 y 14 de la Constitución Política del Perú. (Tabla N° 03)

Que la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima se menciona los artículos II, III, VI y VIII del título preliminar del código civil y los artículos 1, 3,5, 487 y 472 del código civil (Tabla N° 04)

Que en la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima no se menciona los artículos 483, 424 y 473 del Código civil peruano que afecta el derecho alimentario del hijo alimentista extramatrimonial mayor de 18 años. (Tabla N° 05)

Que en la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima son procedentes. Pero de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima podemos observar que de los expedientes cuyas demandas fueron declaradas procedentes el 50% son admitidas y el 50% no. En la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima cuya demanda ha sido admitida se contesta la demanda. Y que la mayoría de los expedientes del Juzgado de paz letrado de Lima se declaran improcedentes o no se admiten y en la sentencia son declaradas infundadas y sólo el 27% son declaradas fundadas. (Tablas del 06 al 09).

En este sentido se tiene en la base teórica de nuestro estudio que Cerra (2010). Piensa que el legislador no previó el sinnúmero de conflictos que se plantearían en el seno de aquellos hogares cuyos padres están separados. Así se advierte advertir las discusiones que genera el destino que el joven dará a su cuota alimentaria, que ahora administra por sí, en el caso que conviva con alguno de sus padres, y no participe de los gastos relativos al mantenimiento de la economía familiar. O en caso que el hijo, ahora mayor, decida no presentarse a reclamar alimentos a su padre o madre.

Es más el progenitor que antes le representaba en juicio le reprochará esta inacción y el tener que ser él quien solvente y cubra sus necesidades en forma exclusiva. Por otro lado, no pasa inadvertido, que el hijo que habite sólo podrá demandar a ambos padres para cubrir sus necesidades materiales.

De manera diferente opina Alessio (2000.), en su estudio en Argentina acerca Alimentos para el hijo mayor de edad alimentos para el hijo mayor de edad, quien dice que no corresponde que se continúe con los alimentos al hijo mayor de edad que se encuentra estudiando, como una obligación derivada de la patria potestad, pues ya no es fuente de obligación para el caso en concreto, y la legitimación activa ya no le corresponde a ninguno de los progenitores.

Yabar (2010.), por su lado opina que además de ser un derecho los alimentos para el hijo mayor de edad, los padres tienen una obligación moral de ayudar a la formación y al proyecto de vida de sus hijos, para poder lograr una autonomía material y emocional, promoviendo así su integración a una sociedad cada vez más competitiva donde el que no cuenta, al menos, con un mínimo de capacitación tendrá que verse relegado a un segundo plano siéndole más difícil alcanzar una independencia familiar y económica.

Mientras Cornejo (1999) manifiesta que se trata de un derecho personalísimo, porque está dirigido a garantizar la subsistencia del titular del derecho en cuanto subsista el estado de necesidad, además, este derecho no puede ser objeto de transferencia intervivos ni de transmisión mortis causa

Y en el supuesto, que menciona la ley es decir seguir una profesión u oficio exitosamente, el artículo 424 del CC. Prevé que “...subsiste la obligación de proveer el sostenimiento a los hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años que estén siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años de edad...”

Es decir, que para que el alimentista mayor de edad sea beneficiario de este derecho, deben concurrir los requisitos de que sea soltero y cursar estudios “exitosamente”, además de que este derecho sólo será hasta los 28 años de edad.

A decir de la Dra. Clara Mosquera, señala que el término exitoso debe ser dejado a criterio del Juez, considerando que en este extremo debe considerarse como estudios exitosos aquellos en los cuales el alimentista ha alcanzado notas superiores al promedio. (Diálogo con la jurisprudencia, 2005, p.113)

Por lo que se tendría que tener en cuenta el estado socioeconómico de alimentista, ya que, por lo general, un estudiante que no cuenta con el apoyo del obligado a prestar alimentos, tiene que trabajar y estudiar al mismo tiempo, por lo que se tendría que determinar

cómo exitoso el simple hecho de estar estudiando teniendo en cuenta sólo notas aprobatorias.

Por último Cornejo Chávez, dice, del hijo alimentista, que es el hijo extra matrimonial no reconocido ni declarado por su padre, pero a quien debe pasar una pensión alimenticia hasta cierta edad, el varón que hubiese mantenido relaciones sexuales con su madre en la época de la concepción” (Cornejo, 1999, p. 112)

4.2. Contrastación de los resultados del trabajo por objetivos

El primer objetivo específico es: Identificar el nivel de conocimiento del derecho alimentario en la declaración universal de los derechos humanos en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015.

Habiendo identificado que en el Juzgado de paz letrado de Lima la mayoría de los expedientes conoce el derecho alimentario en la Declaración de los Derechos Humanos. (Tabla N° 11)

El segundo objetivo específico es: Identificar el nivel de conocimiento del derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015.

Habiendo identificado que en el Juzgado de paz letrado de Lima la mayoría de los expedientes conoce el derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. (Tabla N° 13)

El tercer objetivo específico es: Identificar el nivel de conocimiento del derecho alimentario en la constitución Política del Estado en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015.

Habiendo identificado que en el Juzgado de paz letrado de Lima la mayoría de los expedientes no conoce el derecho alimentario en la Constitución Política del Perú. (Tabla N° 15)

El cuarto objetivo específico es: Identificar el nivel de conocimiento del derecho alimentario en el código civil peruano en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015.

Habiendo identificado que en el Juzgado de paz letrado de Lima la mayoría de los expedientes conoce el derecho alimentario en el código civil peruano. (Tabla N° 17)

El quinto objetivo específico es: Identificar el nivel de conocimiento del derecho alimentario del hijo alimentista extramatrimonial mayor de 18 años en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015.

Habiendo identificado que en el Juzgado de paz letrado de Lima la mayoría de los expedientes conoce el derecho alimentario en el hijo alimentista mayor de 18 años. (Tabla N° 19)

El sexto objetivo específico es: Identificar las características del proceso de petición de alimentos del hijo extramatrimonial mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015

Habiendo identificado que en el Juzgado de paz letrado de Lima la mayoría de los expedientes no conoce los procesos de petición de alimentos de los hijos mayores de 18 años. (Tabla N° 21)

Y el objetivo general es: Identificar las características del derecho alimentario en las demandas alimentarias del hijo extramatrimonial mayor de 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015

Habiendo identificado que en el Juzgado de paz letrado de Lima la mayoría de los expedientes no conoce el derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años. (Tabla N° 23)

De esta manera el aporte de nuestra es haber comprobado que si bien en los expedientes se consideran normas internacionales, la normas nacionales al ser tomadas en cuenta se maneja criterios diferentes para juzgar, es así que a pesar del conocimiento de la ley al momento de admitir la demanda éstas no son tomadas en cuenta en su totalidad sino sólo en algunos casos y de las que se admiten a trámite encontramos que en 3 de cada 10 sentencias que resuelven fundada la demanda.

Dice el artículo 424 del CC. Prevé que “...subsiste la obligación de proveer el sostenimiento a los hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años que estén siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años de edad...”

Debe decir el artículo 424 del CC. Prevé que “...subsiste la obligación de proveer el sostenimiento a los hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años que estén siguiendo con estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años de edad...”

CONCLUSIONES

1. Se ha identificado que en el Juzgado de paz letrado de Lima en la mayoría de los expedientes no se conoce el derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años. (Tabla N° 11)
2. Se ha identificado que en el Juzgado de paz letrado de Lima en la mayoría de los expedientes se conoce el derecho alimentario en la Declaración de los Derechos Humanos. (Tabla N° 13)
3. Se ha identificado que en el Juzgado de paz letrado de Lima en la mayoría de los expedientes se conoce el derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. (Tabla N° 15)
4. Habiendo identificado que en el Juzgado de paz letrado de Lima en la mayoría de los expedientes no se conoce el derecho alimentario en la Constitución Política del Perú. (Tabla N° 17)
5. Se ha identificado que en el Juzgado de paz letrado de Lima en la mayoría de los expedientes se conoce el derecho alimentario en el código civil peruano. (Tabla N° 19)
6. Se ha identificado que en el Juzgado de paz letrado de Lima en la mayoría de los expedientes se conoce el derecho alimentario en el hijo alimentista mayor de 18 años. (Tabla N° 21)
7. Se ha identificado que en el Juzgado de paz letrado de Lima en la mayoría de los expedientes no se conoce los procesos de petición de alimentos de los hijos mayores de 18 años. (Tabla N° 23)

RECOMENDACIONES

1. A quienes administran justicia tener en cuenta el estado socioeconómico de alimentista, ya que, por lo general, un estudiante que no cuenta con el apoyo del obligado a prestar alimentos, tiene que trabajar y estudiar al mismo tiempo, por lo que se tendría que determinar cómo exitoso el simple hecho de estar estudiando teniendo en cuenta sólo notas aprobatorias.
2. A los jueces de familia, si bien el derecho a una pensión alimenticia por educación del hijo extra matrimonial no está previsto en el artículo 415 del CC., nuestra Constitución Política en el tercer párrafo del artículo 6 prevé que "...todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Siendo que, en virtud de lo señalado en nuestra Norma Fundamental, todos los hijos tienen iguales derechos, por lo que también, los hijos no reconocidos ni declarados, tendrían derecho a una pensión alimenticia en el caso de encontrarse cursando estudios, no debería por lo tanto haber un trato discriminatorio cuando la Ley, los Tratados Internacionales y la Constitución, propugnan la igualdad y más aun tratándose de un derecho consustancial a la persona como lo son los alimentos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agostino, P., Sanhueza, T., & Santos. (2010). *En la tesis titulada: Análisis a la cotización previsional obligatoria para trabajadores independientes: taxistas y taxistas colectivos Seminario de título Ingeniero Comercial*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Alessio, M. F. (2000.). *En la investigación titulada: Alimentos para el hijo mayor de edad alimentos para el hijo mayor de edad*. La Plata- Argentina.
- Alfaro, J. (2014). *En la tesis titulada: El sistema previsional peruano y la necesidad de plantear una nueva reforma. Para optar el grado académico de Magister en Administración de Negocios en la*. Lima - Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Alonso, Sánchez, & Tuesta. (2014). *En la investigación titulada: Un modelo para el sistema de pensiones en el Perú: Diagnóstico y recomendaciones*. Revista de estudios económicos BCR. Lima - Perú.
- Alvarez, O. (2004). *Cámara de apelaciones en los civil, ,comercial y minería de General Roca*. España.
- Arenas, A. (2005). *Proyecciones del gasto fiscal Previsional*. Lima.
- Banco Mundial. (2010). *El mercado laboral peruano durante el auge y caída*. Banco Mundial Washington D.C.
- Bertranou, F. (2009). *Trabajadores independiente y protección social en América Latina*. Santiago de Chile.
- Bossert, G. (2004, p.51-52). *Régimen Jurídico de los alimentos*. Buenos Aires: Astrea, 2º Edición.
- Brunette, M. J. (2003). *En la investigación titulada: Satisfacción, salud y seguridad ocupacional en el Perú*. Revista Economía y Sociedad. . Lima - Perú.
- Casalí, P. (2012). *Los trabajadores independientes y la seguridad social en el Perú*. Lima.

- Castillo, Galarza, & Palomino. (2013). *En la investigación titulada: Condiciones de trabajo y salud de mototaxistas*. Cartagena – Colombia.
- Cerra, S. V. (2010). *Alimentos derivados del vínculo filial: Implicaciones procesales en el juicio de alimentos*. Publicada en el Boletín Oficial. Buenos Aires – Argentina.
- Código Civil. (1984). *Código de los niños y adolescentes*. Lima - Perú: Juristas editores, edición 2015.
- Colegio de Abogados. (2007, p.193). Revista N° 63, año 47. *Revista del Colegio de Abogados de la Plata*.
- Congreso de la República. (2010). *Autorización del mototaxismo*.
- Cornejo, H. (1999). Derecho familiar peruano. *Gaceta Jurídica*, p. 575.
- Correa, Y. (2012). *En la tesis titulada: Barreras de acceso a la cobertura de riesgos profesionales en un grupo de profesionales independientes (Contratados por prestación de servicios) del sector público de salud en Bogotá. Para optar al título de Magister en Salud Pública*. Bogotá - Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Decreto Ley 20530. (s.f.).
- Decreto Ley N° 1990. (s.f.).
- Deza, & Muñoz, S. (2012). *Metodología de la investigación científica. Texto aplicado a los reglamentos de la UAP*. Perú: Cuarta Edición.
- Diálogo con la jurisprudencia. (2005, p.113). *Gaceta Jurídica N° 85, año 11*.
- Durán, I. (2012). *En la tesis titulada: Perfil de trabajadores que no cotizan en El Sistema previsional. Para optar al título de Ingeniero Comercial, y al grado académico de Licenciado en Ciencias Económicas en la*. Santiago de Chile - Chile: Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
- El mototaxismo; un análisis socioeconómico. (15 de Octubre de 2015). <http://www.pnud.org>.
- Escalona, E. (2005). Relación salud, trabajo y desarrollo social visión particular en los trabajadores de la educación. *Revista Salud Pública*.

- Gallego, J. (2008). *En la investigación titulada: Demanda por seguro de salud y uso de servicios Médicos en Colombia: diferencias entre trabajadores dependientes e independientes. Revista Lecturas de Economía en la Universidad de Antioquia. Medellín - Colombia.*
- Grosman, C., & Herrera, M. (2010). *En la investigación titulada: Implicancias de la ley 26.579 que modifica la mayoría de edad a los 18 años en el derecho alimentario de los hijos. Artículo publicado en el libro AA.VV., Derecho a la Juventud. Buenos Aires - Argentina.*
- Guanche, Suarez, & Gutierrez. (2006). *En la investigación titulada: Estado de salud de conductores profesionales que circulan por la vía blanca. Para el Hospital Universitario Clínico quirúrgico "Dr. Joaquín Albarrán. La Habana - Cuba.*
- Hernández, Fernández, & Baptista. (2010). *Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill Quinta edición.*
- Hernández, Fernández, & Baptista. (2010). *Metodología de la investigación. Colombia: Editorial Mc Graw Hill.*
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación. México.*
- Kerlinger, F. (1979). *Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento. México: Editorial Interamericana.*
- La República. (03 de Diciembre de 2007). El mototaxismo a punto de estallar. *El espectador.*
- Ley de Modernización de la seguridad social en salud, L. N. (s.f.).
- Ley N° 2002. (05 de marzo de 2002). *Diario Oficial.*
- Mallma, A., Rivera, K., Rodas, K., & Farro, G. (2013). *En la investigación titulada: Condiciones laborales y comportamientos en salud de los conductores de una empresa de transporte público de cono norte de Lima - Perú.*

- Marquez, J. (15 de Diciembre de 2008). Se disparan alergias de piel. *el espectador*.
- Matabay, C., Salazar, G., & Valdiviezo, R. (2014). *En la tesis titulada: Evaluación del Impacto del Seguro Médico privado en las condiciones de salud y bienestar de la Compañía de Seguros PAN AMERICAN LIFE INSURANCE GROUP*. Quito - Ecuador: Universidad Politécnica Salesiana.
- MEF. (2004). Sistema de pensiones en Perú. *Informe Trimestral* "Los sistemas de pensiones en el Perú".
- MEF. (2009). *Presupuesto evaluado Seguro Integral de Salud*. Lima - Perú: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Merlo, L. (2014). *En la investigación titulada: El Derecho alimentario en el Código Civil y Comercial de la Nación*. . Buenos Aires – Argentina.
- Ministerio de Justicia. (2001, p.519). *Constitución Política del Perú y Tratados sobre derechos humanos*. Lima - Perú: Editora Perú.
- MINSA. (2010). *Análisis de la situación de salud del Perú*. Lima - Perú: Dirección General de Epidemiología.
- Ordaz Castillo, E., & Maqueda Blasco, J. (2014). *En la investigación titulada: Condiciones de trabajo en el transporte público por carretera. Para la revista Medicina y Seguridad del trabajo. En la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo. Instituto de Salud de Trabajo*. Madrid - España.
- Paredes M., R., & Iglesias P., A. (2004). *En la investigación titulada: Análisis de propuestas para aumentar la cobertura de trabajadores independientes en el sistema de AFP. Para la Asociación Gremial de AFP*. Santiago de Chile.
- Puello, L. (2003). *Implementación del ICG. El mototaxismo*. Cartagena - Colombia.
- Rabanal, J., Lazo, & Nigenda. (2011). Sistema de salud de Perú. *Salud Pública*.

- Ramírez, D. J. (2012). *En la tesis titulada: Implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional en el Rubro de Construcción de Carreteras. Tesis para optar el Título de Ingeniero Civil en la* . Lima - Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sabino, C. (2007). *El proceso de investigación*. . Caracas: Editorial Panapo.
- Sierra, B. (1985). *Técnicas de investigación social*. España: Paraninfo.
- Sierra, B. (2006). *Técnicas de Investigación Social*. . Madrid - España: Editorial Paraninfo.
- Solís, A. (1991). *Metodología de la investigación Jurídico-Social*. Lima - Perú.
- Tamayo, M. (2000). *Tamayo, M. (2000). El proceso de la investigación científica. Cuarta edición. Limusa: Noriega editores. México. México: Limusa.*
- Vega, V. P. (2014). *El interés superior del niño/niña vs. principio al debido proceso en la filiación extramatrimonial. Tesis para optar el título de abogado Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo*. Chiclayo – Perú.
- Vigil, Y. (2013). *En la investigación titulada: Condiciones de trabajo y enfermedades ocupacionales de los conductores de transporte público urbano de Lima Metropolitana*. Lima - Perú: Para la Revista de Ciencias Empresariales de la Universidad de San Martín de Porres.
- Villamar, L. (2015). *En la tesis titulada: Extinción del Derecho de Alimentos del Adolescente Emancipado 2015. Para optar el grado de Magister en Derecho Civil y Procedimiento Civil en la Universidad de Guayaquil*. Guayaquil – Ecuador.
- www.biblioteca.jus.gov.ar/codigos. (30 de Noviembre de 2015).
- Yabar, J. A. (2010.). *En la investigación titulada: alimentos del hijo mayor de 18 años. Artículo Universidad Nacional Mayor de San Marcos*. Lima – Perú.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “EL DERECHO ALIMENTARIO DEL HIJO EXTRAMATRIMONIAL MAYOR DE 18 AÑOS EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA - 2015”

AUTOR: María del Carmen Oré Ignacio

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÒTESIS Y VARIABLES	TÉCNICAS
Problema general ¿De qué manera se ejerce el derecho alimentario en las demandas alimentarias del hijo extramatrimonial mayor de 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015?	Objetivo general Identificar las características del derecho alimentario en las demandas alimentarias del hijo extramatrimonial mayor de 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015	HIPÒTESIS En el Juzgado de paz letrado de Lima en la mayoría de los expedientes no se conoce el derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años	T1. Observación
Problemas específicos 1. ¿Cuál es el nivel de conocimiento del derecho alimentario en la declaración universal de los derechos humanos en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015? 2. ¿Cuál es el nivel de conocimiento del derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015? 3. ¿Cuál es el nivel de	Objetivos Específicos 1. Identificar el nivel de conocimiento del derecho alimentario en la declaración universal de los derechos humanos en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015 2. Identificar el nivel de conocimiento del derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de	VARIABLE: DERECHO ALIMENTARIO DEL HIJO EXTRAMATRIMONIAL MAYOR DE 18 AÑOS DIMENSIONES: 1. El derecho alimentario en la declaración universal de los derechos humanos 2. El derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales 3. El derecho alimentario en la constitución política del Perú 4. El derecho alimentario en el código civil peruano	METODOLOGÍA Método general; Método científico. Método Específico: Método de caso Nivel: Descriptivo Diseño: M — O M= Muestra O= Observación de la variable POBLACIÓN El total de expedientes de petición de alimentos de hijos mayores de 18 años durante el 2015, que son 30 expedientes

conocimiento del derecho alimentario en la constitución Política del Estado en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015? 4. ¿Cuál es el nivel de conocimiento del derecho alimentario en el código civil peruano en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015? 5. ¿Cuál es el nivel de conocimiento del derecho alimentario del hijo alimentista extramatrimonial mayor de 18 años en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015? 6. ¿Cuáles son las características del proceso de demanda de petición de alimentos del hijo extramatrimonial mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015?	Lima – 2015 3. Identificar el nivel de conocimiento del derecho alimentario en la constitución Política del Estado en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015 4. Identificar el nivel de conocimiento del derecho alimentario en el código civil peruano en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015 5. Identificar el nivel de conocimiento del derecho alimentario del hijo alimentista extramatrimonial mayor de 18 años en el proceso de demanda del hijo alimentista mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015 6. Identificar las características del proceso de petición de alimentos del hijo extramatrimonial mayor a 18 años en el Juzgado de paz letrado de Lima – 2015	5. El derecho alimentario alimentista mayor a 18 años 6. Los procesos de petición de alimentos de hijos es mayores de 18 años	MUESTRA La muestra se consideró censal por ser igual a la población, es decir 30 expedientes.
--	---	---	--

CUESTIONARIO

Rellene la tabla que sigue de acuerdo a lo observado en la sentencia

PREGUNTAS	SI	NO
1) Se menciona el Art. 25 de la Declaración Universal de derechos humanos		
2) Se menciona el Art. 11 del derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales		
3) Se menciona el Art. 1º de la Constitución Política del Perú		
4) Se menciona el Art. 6º de la Constitución Política del Perú		
5) Se menciona el Art. 14º de la Constitución Política del Perú		
6) Se menciona el Art. II del título preliminar del código civil referente al ejercicio abusivo del derecho.		
7) Se menciona el Art. III del título preliminar del código civil referente a la aplicación de la ley en el tiempo.		
8) Se menciona el Art. VI del título preliminar del código civil referente al interés por obrar.		
9) Se menciona el Art. II del título preliminar del código civil referente a la obligación de suplir los defectos o deficiencias de la ley.		
10) Se menciona el Art. 1 del código civil referente a quienes son sujetos de derecho.		
11) Se menciona el Art. 3 del código civil referente a capacidad de goce		
12) Se menciona el Art. 5 del código civil referente a irrenunciabilidad de los derechos fundamentales		
13) Se menciona el Art. 487 del Código civil		
14) Se menciona el Art. 472 del Código civil		
15) Se menciona el Art. 483º del Código civil.		
16) Conocimiento del Art. 424º del Código civil.		
17) Se menciona el Art. 473º del Código civil		
18) Demandas presentadas	a) Procedente	b) Improcedente
19) Demandas admitidas		
20) Contestación de la demanda		
21) Resolución de sentencia	a) FUNDADA	b) INFUNDADA

MATRIZ DE DATOS SPSS

Primera parte: Para una muestra de 30 expedientes: Preguntas del 01 al 13

	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13
1	2	2	2	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1
2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2
3	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	2	1	1
4	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2
5	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	2	1	1
6	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2
7	2	1	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1
8	2	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2
9	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2
10	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2
11	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1	1
12	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2
13	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1
14	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
15	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1
16	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2
17	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1
18	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2
19	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1
20	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2
21	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2
22	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	1
23	2	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2
24	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	2
25	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2
26	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2	1
27	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2
28	2	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2
29	1	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2
30	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	2

Segunda parte: Para una muestra de 30 expedientes: Preguntas del 14 al 21

	p14	p15	p16	p17	p18	p19	p20	p21
1	2	1	1	2	2	2	2	1
2	2	2	2	1	2	2	2	2
3	1	1	1	1	2	2	2	1
4	1	1	1	2	2	1	2	2
5	2	2	2	1	2	2	2	2
6	1	2	2	2	2	2	2	2
7	2	1	1	1	2	2	2	1
8	2	1	1	1	2	1	2	2
9	1	1	1	1	2	2	2	2
10	1	1	1	2	2	2	2	2
11	2	2	2	1	2	1	2	2
12	1	1	1	1	2	2	1	2
13	2	2	2	1	2	2	2	1
14	1	2	2	2	2	2	2	2
15	1	2	2	1	2	2	2	1
16	2	2	1	2	2	2	2	2
17	1	1	1	1	2	1	2	1
18	1	2	1	2	2	2	2	2
19	1	1	1	1	2	2	2	2
20	1	2	1	2	2	2	1	2
21	1	1	1	1	2	2	2	2
22	2	1	1	2	2	2	2	2
23	1	2	2	1	2	1	2	1
24	2	1	2	2	2	2	2	2
25	1	2	1	1	2	2	2	2
26	1	2	1	2	2	2	2	2
27	2	1	2	1	2	1	2	2
28	1	2	1	1	2	2	1	2
29	1	2	2	2	2	2	2	2
30	2	1	2	1	2	2	1	2

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: “EL DERECHO ALIMENTARIO DEL HIJO EXTRAMATRIMONIAL MAYOR DE 18 AÑOS EN LAS DEMANDAS DEL MÓDULO DE JUSTICIA DE EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA - 2015”

VARIABLE	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	OPCIONES DE RESPUESTA		RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y LOS ITEMS		RELACION ENTRE LOS ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA	
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
DERECHO ALIMENTARIO DEL HIJO EXTRAMATRIMONIAL mayor DE 18 AÑOS	Viene a ser la pensión continua del hijo que llegado a su mayoría de edad no puede proveer a su subsistencia	El derecho alimentario en la declaración universal de los derechos humanos	Conocimiento del Art. 25 de la Declaración Universal de derechos humanos	1) Se menciona el Art. 25 de la Declaración Universal de derechos humanos	a) SI	b) NO								
		El derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales	Conocimiento del Art. 11 del derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales	2) Se menciona el Art. 11 del derecho alimentario en el pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales	a) SI	b) NO								
		El derecho alimentario en la constitución política del Perú	Conocimiento del Art. 1º de la Constitución Política del Perú	3) Se menciona el Art. 1º de la Constitución Política del Perú	a) SI	b) NO								

			Conocimiento del Art. 6° de la Constitución Política del Perú	4) Se menciona el Art. 6° de la Constitución Política del Perú	a) SI	b) NO								
			Conocimiento del Art. 14° de la Constitución Política del Perú	5) Se menciona el Art. 14° de la Constitución Política del Perú	a) SI	b) NO								
		El derecho alimentario en el código civil peruano	Conocimiento del Art. II del título preliminar del código civil referente al ejercicio abusivo del derecho.	6) Se menciona el Art. II del título preliminar del código civil referente al ejercicio abusivo del derecho.	a) SI	b) NO								
			Conocimiento del Art. III del título preliminar del código civil referente a la aplicación de la ley en el tiempo.	7) Se menciona el Art. III del título preliminar del código civil referente a la aplicación de la ley en el tiempo.	a) SI	b) NO								
			Conocimiento del Art. VI del título preliminar del código civil referente al interés por obrar.	8) Se menciona el Art. VI del título preliminar del código civil referente al interés por obrar.	a) SI	b) NO								
			Conocimiento del Art. II del título preliminar del código civil referente a la obligación de suplir los defectos o deficiencias de la ley.	9) Se menciona el Art. II del título preliminar del código civil referente a la obligación de suplir los defectos o deficiencias de la ley.	a) SI	b) NO								
			Conocimiento del Art. 1 del código civil referente a quienes son sujetos de derecho.	10) Se menciona el Art. 1 del código civil referente a quienes son sujetos de derecho.	a) SI	b) NO								

			Conocimiento del Art. 3 del código civil referente a capacidad de goce	11) Se menciona el Art. 3 del código civil referente a capacidad de goce	a) SI	b) NO								
			Conocimiento del Art. 5 del código civil referente a irrenunciabilidad de los derechos fundamentales	12) Se menciona el Art. 5 del código civil referente a irrenunciabilidad de los derechos fundamentales	a) SI	b) NO								
			Conocimiento del Art. 487 del Código civil	13) Se menciona el Art. 487 del Código civil	a) SI	b) NO								
			Conocimiento del Art. 472 del Código civil	14) Se menciona el Art. 472 del Código civil	a) SI	b) NO								
		El derecho alimentario alimentista mayor a 18 años	Conocimiento del Art. 483° del Código civil.	15) Se menciona el Art. 483° del Código civil.	a) SI	b) NO								
			Conocimiento del Art. 424° del Código civil.	16) Conocimiento del Art. 424° del Código civil.	a) SI	b) NO								
			Conocimiento del Art. 473° del Código civil	17) Se menciona el Art. 473° del Código civil	a) SI	b) NO								
		Los procesos de petición de alimentos de hijos es mayores de 18 años	Demandas presentadas	18) Demandas presentadas	a) SI	b) NO								
			Demandas admitidas	a) Demandas admitidas	a) SI	b) NO								

			Contestación de la demanda	b) Contestación de la demanda	a) SI	b) NO								
			Resolución de sentencia	c) Sentencias fundadas	a) SI	b) NO								
				d) Sentencias infundadas	a) SI	b) NO								

FIRMA DEL EVALUADOR

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: “EL DERECHO ALIMENTARIO DEL HIJO EXTRAMATRIMONIAL MAYOR DE 18 AÑOS EN LAS DEMANDAS DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA - 2015”

OBJETIVO: Identificar las características del derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años

DIRIGIDO A: Los expedientes de demandas alimenticias del Juzgado de paz letrado de Lima durante el 2015

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Doctor Helsides Leandro CASTILLO MENDOZA

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Doctor en Derecho, Doctor en Ciencias de la Educación

VALORACIÓN:

Muy buena	Buena	Regular	Mala
-----------	-------	---------	------

FIRMA DEL EVALUADOR

